

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR  
AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA, EN LA MODALIDAD  
DE CONCESIÓN**

## INDICE

<b><u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Modalidad de gestión de servicio público.....	6
<b>2. OBJETO</b> .....	<b>6</b>
<b>3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</b> .....	<b>7</b>
3.1 Naturaleza del contrato.....	7
3.2 Régimen jurídico del contrato .....	7
<b>4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>6. PLAZO DE LA CONCESIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> .....	<b>9</b>
<b>8. CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO</b> .....	<b>9</b>
<b><u>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....	<b>10</b>
<b>9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>10</b>
<b>10. LICITADORES</b> .....	<b>10</b>
10.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones para contratar .....	10
10.2 Clases de licitadores.....	11
10.3 Compromiso de constitución de una sociedad.....	11
<b>11. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b> .....	<b>12</b>
11.1 Lugar tiempo y forma de presentación de las proposiciones.....	12
11.2 Contenido de las proposiciones.....	13
<b>12. GARANTÍA PROVISIONAL</b> .....	<b>13</b>
<b>13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>14. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	<b>25</b>
14.1 Oferta técnica .....	25
14.2 Oferta económico-financiera.....	26
14.3 Empate de proposiciones .....	27
<b>15. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES</b> .....	<b>28</b>
<b>16. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b> .....	<b>28</b>
<b>17. MESA DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>28</b>
<b>18. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>30</b>
<b>19. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b> .....	<b>31</b>
<b>20. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN</b> .....	<b>32</b>
<b>21. GARANTÍA DEFINITIVA</b> .....	<b>32</b>
<b>22. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b><u>CAPÍTULO III. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....	<b>33</b>
<b>23. LA SOCIEDAD GESTORA</b> .....	<b>33</b>

<b>24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>35</b>
24.1 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	35
24.2 La formalización del contrato .....	35
24.3 Efectos de la falta de formalización .....	35
<b>25. TITULAR DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>26. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b><u>CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....	<b>36</b>
<b>27. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>36</b>
27.1 Inicio de la prestación del Servicio y sujeción al Pliego.....	36
27.2 Ingeniero Director del contrato.....	37
27.3 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista: .....	37
27.4 Compensación por disponibilidad de medios a la concesión. ....	38
27.5 Actuaciones complementarias .....	39
27.6 Material Móvil .....	39
27.7 Pólizas de seguro .....	40
27.8 Publicidad.....	40
27.9 Aplicación del Reglamento municipal de prestación del servicio público de transporte urbano por autobús.....	41
27.10 Información de servicio público y transparencia administrativa. ....	41
<b>28. COORDINACIÓN DE LA RED URBANA CON GESTORES DE SERVICIO PÚBLICO.</b> .....	<b>42</b>
<b>29. MODIFICACIÓN</b> .....	<b>42</b>
<b>30. CONDICIONES DE EJECUCION</b> .....	<b>43</b>
<b>31. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES</b> .....	<b>44</b>
<b>32. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>44</b>
32.1 Informes sobre el cumplimiento de los indicadores de calidad.....	44
32.2 Informes periódicos.....	44
32.3 Cuentas anuales.....	44
32.4 Fondo para asistencias técnicas de control y seguimiento.....	45
<b><u>CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u></b> .....	<b>45</b>
<b>33. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>45</b>
33.1 Prerrogativas y derechos.....	45
33.2 Obligaciones.....	46
<b>34. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA</b> .....	<b>46</b>
34.1 Derechos .....	46
34.2 Obligaciones.....	47
<b>35. RIESGO Y VENTURA.</b> .....	<b>49</b>
<b><u>CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO</u></b> .....	<b>49</b>
<b>36. INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y PAGOS POR SERVICIO</b> .....	<b>49</b>
36.1 Fórmula general de pago del servicio .....	49
36.2 Tarifas ingresadas por los usuarios. ....	50
36.3 Determinación del pago por operaciones (PPO). Kilómetros Útiles.....	51

36.4	Actualización anual del CPK y del PPHR.....	52
36.5	Recálculo quinquenal del CPK.....	52
36.6	Cálculo del CPK convencional.....	56
<b>37.</b>	<b>AJUSTES POR DISPONIBILIDAD Y CALIDAD .....</b>	<b>56</b>
37.1	Previsión General .....	56
37.2	Aplicación de los ajustes.....	57
<b>38.</b>	<b>AJUSTES POR INCENTIVO DE DEMANDA .....</b>	<b>57</b>
<b>39.</b>	<b>AJUSTES POR MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS (AMS).....</b>	<b>58</b>
<b>40.</b>	<b>AJUSTE POR SERVICIOS EVENTUALES NO PREVISTOS (ASE).....</b>	<b>59</b>
<b>41.</b>	<b>AJUSTES POR INVERSIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>42.</b>	<b>LIQUIDACIÓN Y PAGO EFECTIVO.....</b>	<b>64</b>
42.1	Liquidación Mensual .....	64
42.2	Liquidación anual.....	64
<b><u>CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO</u></b>		
	<b><u>DE OBLIGACIONES .....</u></b>	<b>65</b>
<b>43.</b>	<b>INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES .....</b>	<b>65</b>
43.1	Penalidades por vulneración de las obligaciones del contrato .....	65
43.2	Graduación de las infracciones .....	65
43.3	Infracciones graves.....	65
43.4	Infracciones leves .....	67
<b>44</b>	<b>GENERAL .....</b>	<b>68</b>
<b>45</b>	<b>PRESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS .....</b>	<b>68</b>
<b>46</b>	<b>PENALIDADES.....</b>	<b>68</b>
<b>47</b>	<b>PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>69</b>
<b>48</b>	<b>GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES.....</b>	<b>69</b>
<b>49</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE LAS PENALIDADES .....</b>	<b>69</b>
<b><u>CAPÍTULO VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO .....</u></b>		<b>70</b>
<b>50</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>70</b>
<b>51</b>	<b>TRANSMISIÓN DE ACCIONES: ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD GESTORA.....</b>	<b>70</b>
<b>52</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b><u>CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</u></b>		<b>71</b>
<b>53</b>	<b>CAUSAS DE EXTINCIÓN .....</b>	<b>71</b>
53.1	Cumplimiento del contrato .....	71
53.2	Resolución del contrato .....	71
<b>54</b>	<b>APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>55</b>	<b>EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN .....</b>	<b>72</b>
<b>56</b>	<b>REVERSIÓN .....</b>	<b>72</b>
<b>57</b>	<b>INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>73</b>
<b>58</b>	<b>JURISDICCIÓN COMPETENTE .....</b>	<b>74</b>

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1 Antecedentes**

La concesión de la gestión del servicio público del transporte urbano por autobús en la ciudad de Zaragoza, ha sido gestionada por la empresa Transportes Urbanos de Zaragoza, S.A. (TUZSA) remontándose dicho escenario concesional a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Los antecedentes más cercanos en relación con el servicio público de transporte urbano se remontan Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y TUZSA en los años 1974 y 1975.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó con fecha de 19 de mayo de 1982 la propuesta de Convenio relativa al Servicio Público Urbano de Transporte colectivo de viajeros, que finalmente se formalizaría en escritura pública el 14 de julio de 1982. Dicho documento se configura como referencia para determinar el régimen jurídico de la concesión otorgada a TUZSA, por cuanto en virtud de otras resoluciones municipales se declaraban canceladas todas las obligaciones mutuas derivadas del Convenio inicial del año 1975.

Con fecha de 20 de mayo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acordó una serie de modificaciones al convenio firmado con TUZSA, justificadas por (i) la necesidad de realizar diversas inversiones sobre el material móvil e instalaciones, y (ii) por la introducción de mejoras en la planificación y gestión de la red así como en la explotación y el servicio prestado por TUZSA. Asimismo, y para posibilitar la recuperación de la inversión efectuada por la empresa concesionaria, se acordó la prórroga del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Con carácter posterior a todo lo anterior, el 3 de diciembre de 2009 entró en vigor el Reglamento comunitario (CE) 1370/2007 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 sobre servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y por carretera (en lo sucesivo “Reglamento comunitario 1370/2007”) que impone a las autoridades públicas que estimen conveniente prestar estos servicios mediante gestión indirecta ajustarse a las normas comunitarias vigentes en materia de contratación pública y a los principios de igualdad y transparencia toda vez que impone que las compensaciones concedidas para la correcta ejecución del contrato no sean excesivas.

En este contexto, y teniendo en consideración que el Reglamento comunitario 1370/2007 previó un régimen transitorio que permite que los contratos de servicios de viajeros continúen en vigor hasta su expiración, y dado que la concesión administrativa concedida a TUZSA actualmente en vigor expira en la fecha anteriormente señalada, el Ayuntamiento de Zaragoza mediante los presentes Pliegos procede a la licitación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en la

modalidad de concesión con plena sujeción al ordenamiento interno y comunitario para este tipo de contratos.

## **1.2 Modalidad de gestión de servicio público**

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de titular del servicio y en el ejercicio de sus competencias y, atendiendo al volumen de su población, debe gestionar y ordenar el servicio de transporte público de viajeros de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

De acuerdo con ello, este Ayuntamiento ha decidido gestionar el servicio público de transporte de viajeros por autobús mediante una concesión de servicio público, lo que supone la continuidad del modo de gestión utilizado para este servicio desde hace más de un siglo.

En la actualidad, la modalidad de concesión de servicio público se encuentra expresamente prevista por el artículo 85.2 de la LBRL, que se remite a la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos en relación con las formas en las que se pueden prestar los servicios públicos. A este respecto, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**TRLCSP**) prevé como modalidad del contrato de gestión de servicios públicos la Concesión (artículo 277 letra a) del TRLCSP).

Adicionalmente a lo anterior, debe señalarse que la fórmula elegida tiene encaje en el artículo 211 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, por las que se establecen las normas reguladoras de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón que prevé que las entidades locales encomienden a un particular o entidad la prestación de un servicio público.

Desde finales del siglo XIX, el Ayuntamiento de Zaragoza se ha encargado de procurar a sus ciudadanos este servicio a través de una gestión indirecta en régimen concesional. Siguiendo con esta línea, el presente Pliego configura la prestación de este servicio a través de una sociedad concesionaria encargada del servicio de transporte urbano de viajeros incluyendo además obligaciones de mantenimiento de la flota de vehículos, infraestructuras o activos afectos al servicio.

Por ello, y aunando los títulos de Administración concedente de la gestión del servicio y titular de los mismos, el Ayuntamiento, tiene facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por ésta, de aprobación de las tarifas que haya de percibir de los usuarios del servicio y de inspeccionar las instalaciones y locales afectos al servicio, así como el acceso a la documentación relacionada con ellos conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

## **2. OBJETO**

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en la modalidad de concesión de la ciudad de Zaragoza.

El contrato incluye las siguientes prestaciones básicas por parte del concesionario:

1. Servicios de autobús urbano, tanto de carácter regular permanente (diurno y nocturno), que ascienden a 17.979.019 km. anuales (5.182.650 km de autobuses articulados; 11.802.051 km de autobuses convencionales; 994.318 de microbuses), como servicios eventuales requeridos por el Ayuntamiento, hasta un máximo de 50.000 km. anuales, todo ello de acuerdo con los requerimientos descritos en la cláusula 2 del PPTP; y hasta 42.000 km. anuales de autobús turístico, de acuerdo con los requerimientos descritos en la cláusula 4 del PPTP. Lo que hace un total de 18.071.019 km anuales.
2. SPMRS: Servicio para Personas con Movilidad Reducida Severa, hasta 45.000 horas anuales de acuerdo con los requerimientos descritos en la cláusula 3 del PPTP.

Las prestaciones básicas descritas anteriormente se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el presente Pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el resto de la documentación que revista carácter contractual.

Estas prestaciones llevan aparejadas todas las actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio incluyendo la adquisición, mantenimiento y conservación del material móvil, la reparación y renovación de las unidades.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 601120006 "Servicios de transporte por vía pública".

### **3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **3.1 Naturaleza del contrato**

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 19.1 del TRLCSP.

El mismo se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y todos sus Anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y todos sus Anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Las partes contratantes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la normativa citada en el párrafo siguiente. Por tanto, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dichas normas, así como en este PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **3.2 Régimen jurídico del contrato**

El contrato objeto del presente Pliego es un contrato de gestión del servicio público de transporte público a de naturaleza administrativa, y se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, especialmente, el

Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de octubre de 2007, sobre servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera (en lo sucesivo, Reglamento Comunitario 1370/2007).

Asimismo, el presente contrato estará sujeto a las previsiones de la documentación que rige el presente contrato, a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); a los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), así como a las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 (en adelante, LBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

En cuanto a la legislación específica de transporte, resultarán aplicables los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), así como de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transporte Urbano de Aragón.

Adicionalmente, resultarán de aplicación las previsiones de la normativa autonómica aplicables, constituida básicamente, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, por la que se establecen normas reguladoras de la Administración Local, (LALA, en adelante) y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASOA, en adelante). Asimismo, en materia de contratación pública será de aplicación la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA, en adelante), modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Supletoriamente le resultará de aplicación la Normativa General del Ordenamiento jurídico-administrativo vigente y, en su defecto, las Normas del Derecho Privado que fueren aplicables.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN**

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y todos sus Anexos.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y todos sus Anexos.
3. La oferta presentada por el adjudicatario con la salvedad de que el estudio económico financiero no tendrá valor contractual, se presenta solo a los efectos

de justificar la viabilidad de la oferta y sin que se pueda exigir en base a la misma reclamación económica alguna.

4. El documento de formalización del contrato.

En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

## **5. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Zaragoza y actuará como órgano de contratación el Gobierno de Zaragoza conforme a lo dispuesto en los artículos 141.1 apartado f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2004, y el artículo 127.1 f) de la LBRL.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene su sede en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 18, de Zaragoza

La página web en la que se podrá consultar su perfil de contratante es: <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>

## **6. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano en la modalidad de concesión será de diez (10) años, a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

En caso de que resultase necesario, la duración del contrato podrá prolongarse hasta un máximo de cinco años si concurren las circunstancias previstas en el Reglamento Comunitario 1370/2007.

## **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 815.409.543 euros, IVA excluido, como resultado de descontar al 2,25% del Pago por Servicio anual que incluye el Pago por Coche Kilometro, el Ajuste por Inversiones y el Pago del Servicio de Personas de Movilidad Reducida Severa. Dicha cantidad es el importe máximo a pagar según las estimaciones del Ayuntamiento de Zaragoza por la prestación del servicio con arreglo al régimen económico previsto en este pliego (Pagos por Servicio o PPS) durante el plazo de la concesión a que se refiere el apartado anterior, como suma en valores anuales expresada en euros de 1 de enero de 2013.

## **8. CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO**

1. Por la ejecución del presente contrato, el concesionario percibirá, en los términos previstos en el presente pliego, una contraprestación consistente en un Pago por Servicio (PPS), según lo expuesto en la cláusula 36 de este pliego.

Dicho pago por Servicio se calculará multiplicando el precio por vehículo-kilómetro de cada tipo de vehículo efectivamente operado que se desprenda de su oferta (PPK) por el número de Kilómetros Útiles correspondientes a cada tipo de vehículo (autobús convencional, articulado, turístico y microbús), cifra sobre la que se realizará una serie de ajustes (vinculados fundamentalmente a la calidad del servicio prestado, a la demanda del mismo en los términos del presente pliego) tal y como se exponen en la cláusula 36 de este Pliego.

De dicha cantidad se deducirá el conjunto de ingresos por venta de billetes que haya obtenido el concesionario directamente de los usuarios.

Adicionalmente, el concesionario podrá obtener ingresos por Publicidad, consistentes en las cantidades que negocie a su riesgo y ventura en este sentido, sujeto a las condiciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas), de los que deberá compartir un 50% con el Ayuntamiento, que se destinará a rebajar el PPS anual.

2. No está previsto para el presente ejercicio gasto alguno, por lo que no se ha efectuado reserva de crédito.

Al ser un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitado de acuerdo con lo establecido en las Secciones I y II del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP.

### **10. LICITADORES**

#### **10.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones para contratar**

De acuerdo con el artículo 54 del TRLCSP, podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 de dicha Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 72, 75 y 79 y, en su caso, 55 del TRLCSP en los términos definidos en el presente pliego.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y, a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo empresarial, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el art. 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Además del cumplimiento de las prescripciones señaladas en los apartados anteriores, las personas jurídicas sólo podrán ser licitadores de este contrato cuando las prestaciones derivadas de su contenido estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## **10.2 Clases de licitadores**

Pueden presentar proposiciones en el procedimiento de selección como licitadores las personas físicas o jurídicas individual o conjuntamente con otros, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **10.3 Compromiso de constitución de una sociedad**

Los licitadores o sus representantes deberán incorporar un compromiso para el supuesto de resultar adjudicatario, de constitución de una sociedad anónima que será la titular de la explotación, en el plazo y con los requisitos y condiciones establecidas en la cláusula 23 de este Pliego, y en su normativa de aplicación y en su caso, lo indicado en su oferta.

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán incorporar un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, su responsabilidad solidaria así como el porcentaje de participación que corresponda cada empresa en la agrupación y en la futura sociedad. En este supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar los documentos previstos en la presente cláusula, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la tramitación del concurso. Asimismo deberán presentar ajustada al modelo que figura como Anexo 1.

## **11. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **11.1 Lugar tiempo y forma de presentación de las proposiciones**

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las catorce (14:00) horas del día en que concluya el plazo establecido en el anuncio para la presentación de las proposiciones.

2. Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en la misma fecha. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta remitida por correo si es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha de terminación del plazo y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de solicitudes.

Cuando la documentación se presente en las dependencias señaladas por el Órgano de Contratación, éste registrará la oferta y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.

3. La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

4. Los licitadores interesados podrán formular por escrito las cuestiones que estimen necesarias sobre cualquier extremo de la documentación facilitada, conforme al modelo que figura en el Anexo 2 al presente Pliego en el plazo de catorce (14) días desde la publicación del anuncio de licitación. Las respuestas del órgano de contratación serán puestas de manifiesto a todos los licitadores que hayan presentado propuesta, adecuándose a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente Pliego.

5. A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada siguiendo el modelo que aparece como Anexo 3 al presente Pliego. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de carácter personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

## **11.2 Contenido de las proposiciones**

1. Todas las proposiciones se deberán presentar en lengua castellana, en papel impreso y en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso. De cada oferta será necesario presentar 3 copias en papel acompañadas de tres copias en soporte digital. Los formatos informáticos compatibles son WORD, EXCEL, PDF, AUTOCAD, BC3 y JPG, sin perjuicio de las reglas más precisas que se establezcan en los pliegos de este contrato o sus Anexos en relación a algunos documentos concretos.

2. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al concurso será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán un (1) mes, tras el transcurso del plazo para la interposición de recursos frente al acuerdo de adjudicación para la retirada de la documentación presentada en la licitación, transcurrido el cual sin que se personen para su obtención, ésta será destruida.

## **12. GARANTÍA PROVISIONAL**

1. Será requisito necesario para concurrir al presente procedimiento acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por importe de 8.000.000 de euros.

Esta garantía se justifica por las razones expuestas en el expediente de contratación relacionadas con la relevancia del contrato y las dificultades técnicas y jurídicas y la necesidad de ampliar el plazo de prestación del servicio de Transporte Urbano de la Ciudad de Zaragoza vigente en el caso de que finalmente las ofertas presentadas no se mantengan hasta el final de procedimiento de licitación.

2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en los artículos 96 y 103.3 del TRLCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en el Anexo 4.

3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en el acto de adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva, siendo a estos efectos de aplicación lo dispuesto en el artículo 103.4 del TRLCSP.

4. Para la devolución de la garantía provisional a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del TRLCSP y 65 RGCAP.

5. En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de las proposiciones del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

6. Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres (3) sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3, con los títulos y contenido que se describen en esta cláusula. Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3, igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido.

2. Cada uno de los sobres se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior *“Contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza en la modalidad de concesión”*; de cada uno de ellos, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, la denominación o razón social de la empresa licitadora (o empresas agrupadas) y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso. En cada uno de los sobres se indicará además:

- Sobre 1. Documentación Administrativa
- Sobre 2. Proposición sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor
- Sobre 3. Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, respetando en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica:

#### **A) Sobre número 1: Documentación Administrativa.**

En el Sobre Número 1 de cada oferta figurarán los siguientes documentos, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

##### **a) *Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP***

Con relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la documentación relacionada en este apartado.

1. Identificación completa de la persona física o jurídica o agrupación que concurra a la licitación, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. Si el licitador tuviera nacionalidad española acreditará su personalidad y capacidad de obrar con la aportación de la siguiente documentación:

- Si el licitador fuera persona física, será obligatorio la presentación de Documento Nacional de Identidad o documento que los sustituya legalmente.
- Si la empresa fuera persona jurídica constituida conforme a la legislación societaria española se presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

### 3. Empresas extranjeras.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la empresas, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española indicativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. Representación de los licitadores. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado en quien delegue.

#### 5. Agrupaciones de empresas

Cuando uno, dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita a continuación.

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar, cada una, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura de representación o poder notarial, la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por una *agrupación de empresas*, se incorporará un documento en el que conste tal circunstancia, un compromiso de ejecución conjunta del presente contrato con responsabilidad de todas las empresas agrupadas frente a la Administración contratante y el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la sociedad gestora.

Además se describirán los roles y responsabilidades que asumirá cada empresa dentro de la sociedad gestora incluyendo aquella o aquellas empresas que no participen en el capital pero que vayan a aportar su capacidad a la agrupación

6. Deberán adjuntar asimismo una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
7. Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos
  - (a) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.
  - (b) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza.
  - (c) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o

representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado o en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

(d) En su caso, no existir obligación de presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(e) No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP.

8. Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional en los términos establecidos en el presente pliego.
9. Los licitadores deberán presentar declaración de compromiso de justificar que poseen póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, la cual deberán aportar en caso de resultar adjudicatarios. Dicha declaración deberá conformarse según el modelo del Anexo 5 del presente pliego.
10. Los licitadores deberán presentar un compromiso en virtud del cual se comprometan a que la sociedad concesionaria no excluirá la posibilidad de someterse al arbitraje de la "Junta Arbitral de Transporte" cuando éste sea instado por los usuarios.
11. Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
12. Compromiso de adscribir, directa o indirectamente, a la ejecución del contrato los medios materiales y personales comprometidos para su válida ejecución en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la proposición presentada.
13. Datos a efectos de notificaciones telemáticas. En el caso de que el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el Anexo 6 de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido. En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado Anexo 6.

14. Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LCSPA, la documentación jurídica y administrativa podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato.

*b) Registro de Acreditaciones*

En el supuesto de que el licitador, o uno de los licitadores agrupados, se encontrase inscrito en el Registro de licitadores del Ayuntamiento de Zaragoza o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), bastará, en relación con los datos incluidos en dichos registros, con que presente original o fotocopia compulsada de la certificación expedida por el correspondiente Registro junto a la declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes que figuren en el Registro, relativa a la vigencia y no alteración de los datos que constan en el mismo, así como sobre el hecho de no estar incurso en prohibición de contratar y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

*c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.*

*a. Solvencia económica y financiera.*

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos:

1. Declaración de entidades financieras que afirmen la suficiente solvencia de la sociedad o agrupación licitadora o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos tres años, debidamente

aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto un resultado global positivo en los últimos tres ejercicios.

En el caso de que sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, LSC) o la normativa equivalente que les resulte de aplicación, en caso de empresas extranjeras o procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales en el cual se ponga de manifiesto que dichas cuentas reflejan la imagen fiel de la sociedad.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios en cómputo anual del licitador que acredite que excede, en media de los tres últimos ejercicios, de 200 millones de euros. En caso de que la proposición u oferta sea formulada por un candidato en representación de varias entidades que actuarían de forma conjunta, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes, si bien deberá existir al menos una empresa miembro de la agrupación que acredite una facturación de al menos 100 millones de euros, en media de los tres últimos ejercicios, con una participación no menor al 25 % en la agrupación.

Específicamente, en relación con la cifra de negocio, se entenderá que cada empresa contará con la del grupo consolidado del que forme parte para lo cual deberán contar con una carta de compromiso específico de su matriz.

**b. Solvencia técnica y relación de medios personales y equipos**

Los licitadores o agrupaciones de licitadores, deberán justificar su solvencia técnica conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen, que vienen a validar los perfiles requeridos que debe cumplir el prestador de servicios de transporte urbano. La justificación de la posesión de esta solvencia deberá recogerse de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7:

Se justificará mediante al menos cualquiera de las dos siguientes experiencias (una de ellas es suficiente):

- (i) Una experiencia relativa a la gestión de un contrato con igual objeto del licitado: servicio de transporte público urbano o metropolitano de viajeros mediante autobuses. Se entenderá acreditada siempre que dicha experiencia sea relativa a un contrato que dé servicio a 40 millones de pasajeros año o que se realicen 8 millones vehículo-

kilómetro al año como mínimo. Dicha experiencia deberá corresponder a un contrato que esté en vigor o que haya expirado con una antelación máxima de tres años.

- (ii) La acreditación de experiencias en gestión de servicios de transporte público urbano o metropolitano de viajeros que de manera acumulada representen experiencia en gestión de contratos que den servicio a 80 millones de pasajeros año o que realicen 16 millones de vehículos-km al año, acreditable mediante un máximo de cuatro contratos, que deberán estar en vigor o tener una antigüedad máxima (su expiración) de tres años.

Los contratos para la acreditación de dichas experiencias deben corresponderse con contratos de gestión de servicio público de transporte urbano o metropolitano por autobuses no siendo válidos los interurbanos.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Agrupación y a esos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma siempre que se den los requisitos mínimos previstos en los anteriores párrafos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante declaración responsable en la que la entidad que preste la solvencia al licitador se comprometa de manera firme e indubitada a poner a disposición del licitador los medios técnicos y económicos necesarios para la adjudicación del Contrato.

Junto con la declaración responsable, deberán presentarse los documentos que acreditan que el tercero que presta la solvencia cumple con los requisitos requeridos en el presente Pliego a tal efecto. Es decir, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia que se indica en el Pliego.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido de toda la documentación exigida en la presente cláusula y justificativa de la solvencia requerida, o el incumplimiento de las condiciones recogidas en este apartado.

**B) Sobre número 2: Proposición sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor**

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación y de conformidad al PPTP. Estará constituida por un sobre, identificado como número 2, cerrado, a los efectos de que se valore, y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores presentarán sus ofertas en papel y CD en formato Word y pdf (arial 11, interlineado 18 pto) y obligatoriamente paginado.

Dentro del sobre identificado como número 2, se incluirá un listado numerado de los documentos que se incluyen.

No se incluirá en el sobre número 2, información relacionada con la oferta económica.

Queda expresamente prohibido, so pena, de descalificación, la inclusión de información relativa al precio del contrato así como cualesquiera otros componentes de costes del servicio objeto de la licitación.

La oferta técnica contendrá, claramente identificados los siguientes contenidos:

a) Memoria justificativa de organización del servicio

Se presentará una memoria justificativa de la organización del servicio que desarrolle como mínimo los siguientes aspectos, describiendo los medios humanos, técnicos y materiales que se dispondrán al efecto:

- Medios humanos: Organigrama previsto para desarrollar el servicio, tanto directivo como de operación, de mantenimiento, de atención al cliente y de control e inspección del servicio, incluyéndose un calendario de incorporación.
- Adscripción de los medios humanos a las distintas labores necesarias para desarrollar el servicio.
- Procedimientos para el desarrollo de trabajos ordinarios y extraordinarios con especial atención a los planes de contingencias y tiempos de respuestas así como la asignación de servicios.
- Medios materiales adscritos al servicio y justificación cuantitativa y cualitativa de los mismos. Calendario de incorporación.
- Medios técnicos a incorporar al desarrollo de la concesión. Sistemas de control de calidad, de gestión, de supervisión del servicio, de elaboración de estadísticas en función de los resultados de la explotación.
- Desarrollo de las acciones de atención al cliente.
- Modelo de memoria anual de acuerdo con lo definido en el PPTP.

b) Plan de Operación

Se presentará un plan de operación detallado cumpliendo las directrices establecidas en el PPTP y en el PCAP en el que se detallarán todos los

cuadros de marcha para cada una de las líneas de la red, tipo de día y franja horaria.

En este documento se desarrollarán todos los aspectos necesarios para definir exhaustivamente el desarrollo del servicio.

c) Plan de renovación de la flota

Se presentará un plan de renovación de la flota que cumpla como mínimo con lo establecido en el PPTP y en el PCAP. Se valorará el aumento de la calidad del servicio de transporte a lo largo del periodo de concesión derivado de la mejora del plan de renovación de flota.

d) Plan de renovación y adquisición de sistemas y equipos

Se presentará un plan de renovación y adquisición de sistemas y equipos. Se valorará el aumento de la calidad del servicio de transporte a lo largo del periodo de concesión derivado del plan de renovación y adquisición de sistemas y equipos.

Con carácter no exhaustivo, y además de lo establecido en el PPTP y PCAP en relación con los sistemas y equipos a incorporar, se valorará el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Sistema de control de usuarios que considere más adecuado para el conteo.
- Gestión de la explotación. Contendrá, entre otros la información relativa a principios de gestión y actividades a realizar, en relación con la renovación y adquisición de sistemas y equipos.
- Seguimiento: Descripción de los sistemas de explotación de la información y comunicación.

e) Plan de realización de actividades complementarias

Se presentará un plan realización de actividades complementarias que cumpla como mínimo con lo establecido en el PPTP y PCAP. Se valorará la calidad de las actuaciones previstas.

f) Sistema de calidad de operación

Se presentará una propuesta para los valores objetivos de los indicadores de disponibilidad y calidad. En ningún caso esa propuesta reducirá los valores objetivos establecidos en el PPTP. Se valorará la mejora de los valores objetivos de los indicadores de disponibilidad y calidad.

g) Plan de eficiencia energética y vehículos piloto

Se presentará un plan de eficiencia energética y vehículos piloto que cumpla como mínimo con lo establecido en el PPTP y PCAP. Se valorará el aumento de la calidad del servicio de transporte a lo largo del periodo de concesión derivado de la mejora del plan de eficiencia energética y vehículos pilotos.

h) Plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión

Se presentará un plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión que cumpla como mínimo con lo establecido en el PPTP y PCAP. Se valorará el aumento de la calidad del servicio de transporte a lo largo del periodo de concesión derivado de la mejora del plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión.

El plan citado desarrollará entre otros aspectos:

- Mantenimiento y reposiciones previstas a lo largo de la vida del contrato indicando fechas y descripción técnica detallada, así como cualesquiera otros aspectos que no tengan implicación en la oferta económica para la valoración de ofertas.
- Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a los trabajos de limpieza, reparación, reposición, viabilidad invernal y operaciones especiales o, en su caso forma de realizar dichas actividades.
- Sistema de conservación a aplicar, sistemas y tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y el alcance de las mismas
- Elaboración y actualización del Plan de Mantenimiento y Conservación. Aplicaciones informáticas y propuestas para el control de las operaciones de conservación.

i) Plan de calidad de atención al cliente

Se presentará un plan de calidad de atención al cliente que cumpla con las condiciones establecidas en el PPTP y en el PCAP. Se valorará el contenido del mismo y el desarrollo de los procedimientos de calidad previstos.

j) Encuestas de satisfacción del cliente

Se presentará una propuesta de realización de las encuestas de satisfacción al cliente que recogerá las especificaciones mínimas establecidas en el PPTP y PCAP. Se valorará el contenido de la propuesta que mejore la muestra, la calidad del cuestionario de la encuesta y el modelo de explotación de los resultados obtenidos.

k) Plan de control e inspección del servicio a realizar por el concesionario

Se presentará un plan de inspección y control del servicio a desarrollar por el concesionario. Se valorará el desarrollo de dicho plan, en relación con los métodos, sistemas, periodicidad de las mismas así como los medios humanos y materiales asignados para su desarrollo, y en particular el personal, maquinaria, y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a las operaciones de explotación y vigilancia.

l) Desarrollo de estudios de demanda

Se presentará un plan de desarrollo de estudios de demanda con carácter bianual que cumpla como mínimo con lo establecido en el PPTP y PCAP. Se valorará el aumento de la calidad del plan de desarrollo de estudios de demanda y el grado e compromiso alcanzado en dicho plan para dar consistencia los datos obtenidos, así como al volumen de datos manejados y los sistemas de control de usuarios que considere más adecuado para el conteo de los viajeros bajados.

La totalidad de los aspectos ofertados por la empresa que resulte seleccionada tendrán carácter contractual, siendo por tanto exigible su cumplimiento. El incumplimiento parcial de alguna cuestión ofertada dará lugar a la imposición de penalidades o la resolución anticipada del contrato, según se establece de conformidad con lo dispuesto en las respectivas cláusulas de este Pliego.

### **C) Sobre número 3. Propuesta Económica**

La Propuesta económica se presentará por el licitador de acuerdo con los contenidos y modelo establecidos en el Anexo 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo incluir la siguiente documentación

1. *Oferta económica del Precio por vehículo – kilómetro para autobuses convencionales (PPKconv)*, como precio unitario por kilómetro a aplicar a los kms útiles recorridos por los autobuses convencionales (autobuses de 12 metros), en valores de 1 de enero de 2013.

El precio a aplicar a los restantes tipos de vehículos será calculado de manera automática por aplicación de los siguientes coeficientes:

Articulados (PPKart)	1,2 x PPKconv
Microbuses (PPKmic)	0,8 x PPK conv
Turístico (PPKtur)	1,2 x PPK conv

El PPK convencional sujeto a un límite máximo de 3,861 euros, de acuerdo con el modo de obtención que se expone en la cláusula 36.6.

2. *Declaración del Margen Fijo* a aplicar y sujeto a un límite máximo del 8%.
3. *Oferta económica de la Prima a aplicar al PPK* para los kilómetros adicionales al número de vehículos / kilómetro año prefijado en el Anexo 1 del PPT se ofertará una Prima cuyo valor máximo será  $P=[0,95]$ , aplicable sobre el PPK para dichos kilómetros adicionales año.

4. Oferta de precios unitarios para cada tipo de inversión según se describen estas en el Anexo 8 en valores de 1 de enero de 2013, sujetos a los máximos establecidos en dicho anexo.

5. Oferta de precio por hora a aplicar a los servicios de PMRS, que no podrá exceder de 46 euros / hora a valores de 1 de enero de 2013.

Adicionalmente en el sobre 3 se incluirá un Plan Económico-Financiero de la concesión y Memoria Explicativa del Plan Económico-Financiero y del Plan de inversiones de carácter progresivo a lo largo del periodo concesional, a meros efectos de justificar la viabilidad y sin que este documento tenga carácter contractual.

Los licitadores aportarán el modelo financiero que sustenta el Plan Económico-Financiero, una copia del mismo y una memoria explicativa de su Plan Económico-Financiero así como de su Plan de Inversiones de carácter progresivo que proyecten realizar a lo largo del período concesional, de conformidad con lo previsto en el Anexo 9.

## **14. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en los apartados de la cláusula anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican a continuación.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 310 puntos, conforme a los criterios de valoración y puntuación siguientes.

### **14.1 Oferta técnica**

La oferta técnica se valorará con un máximo de 120 puntos distribuidos en los siguientes subcriterios:

- a) Memoria justificativa de organización del servicio: 20 puntos
- b) Plan de Operación: 20 puntos
- c) Plan de renovación de la flota: 15 puntos
- d) Plan de renovación y adquisición de sistemas y equipos: 5 puntos
- e) Plan de realización de actividades complementarias: 5 puntos.
- f) Sistema de calidad de la operación: 5 puntos
- g) Plan de eficiencia energética y vehículos piloto: 5 puntos
- h) Plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión: 10 puntos
- i) Plan de calidad de atención al cliente: 5 puntos

- j) Diseño y muestra de las Encuestas de satisfacción del cliente: 5 puntos
- k) Plan de control e inspección del servicio a realizar por el concesionario: 15 puntos
- l) Desarrollo y procedimientos para llevar a cabo los informes a presentar y contenido de los estudios de demanda: 10 puntos

Las ofertas que no alcancen al menos 60 puntos en la oferta técnica serán desestimadas y no se procederá a abrir el sobre económico.

#### **14.2 Oferta económico-financiera**

La oferta económico-financiera se valorará con un máximo de 190 puntos distribuidos en los siguientes subcriterios:

- *Subcriterio a): Oferta económica del Precio vehículo–kilómetro ofertado para autobuses convencionales (PPKconv), como precio unitario por kilómetro en valores de 1 de enero de 2013 y resultado de añadir al coste vehículo-kilómetro el margen que como máximo será de 8%. Dicho precio será el que se emplee para conformar la parrilla de PPK por tipo de vehículo, de la que se extraerá el cálculo del “pago por operaciones (PPO)”, el cual es parte esencial del “Pago por Servicios” con los ajustes descritos en este pliego por diversos conceptos. El PPKconv estará sujeto a un límite máximo de 3,861 euros. TOTAL 152 puntos*
- *Subcriterio b): Oferta económica de la Prima a aplicar a cada PPK para la definición del precio por km de las modificaciones de servicio que impliquen kms adicionales, y que se definirán de conformidad con el siguiente esquema: para los kilómetros adicionales al número de vehículo / kilómetro año prefijado en el Anexo 1 del PPT se ofertará una Prima cuyo valor máximo será  $P=[0,95]$ , aplicable sobre el PPK para dichos kilómetros adicionales año. TOTAL 9 puntos*
- *Subcriterio c): Oferta de baja a los precios unitarios y valor estimado de la inversión total para cada tipo de inversión según se describen estas en el Anexo 8 en valores de 1 de enero de 2013, sujetos a los máximos establecidos en dicho anexo.*

*Subcriterio c1: Para la baja a los precios unitarios por vehículo TOTAL 15 puntos.*

*Subcriterio c2: Para la baja los precios unitarios de otras inversiones TOTAL 5 puntos.*

- *Subcriterio d):* Oferta de precio por hora a aplicar a los servicios de PMRS, que no podrá exceder de 46 euros a valores de 1 de enero de 2013. TOTAL 9 puntos.

La asignación de puntos de cada subcriterio se realizará de acuerdo con la siguiente metodología:

1.- Para los subcriterios a, b, y d, consistentes en menor precio ofertado, será:

Valoración subcriterio oferta  $i=0,1$  Total puntos subcriterio +  $0,9$  total puntos subcriterio  $x$  (precio tipo del pliego – precio de la oferta  $i$ ) / (precio tipo del pliego – precio de la oferta más económica)

$$V_{si} = 0,10 \times P + 0,9 \times P \times (\text{PRTIPO}-\text{Pri})/(\text{PRTIPO}-\text{Pec.})$$

$V_{si}$  valoración subcriterio de la oferta  $i$ .

$P$  puntos a repartir relativos al subcriterio

$\text{PRTIPO}$ , el precio tipo de licitación contenido en el pliego

$\text{Pri}$ , el precio ofertado por la oferta  $i$

$\text{Pec}$ , el precio de la oferta más económica.

2.- Para los subcriterios  $c1$  y  $c2$ , consistentes en mayor baja ofertada será

Valoración subcriterio oferta  $i = 0,1$  Total puntos subcriterio +  $0,9$  Total puntos subcriterio  $x$  (Baja de la oferta / mayor baja ofertada)

$$V_{si} = 0,10 \times P + 0,9 \times P \times (\text{BajaOfi} / \text{Bec})$$

$V_{si}$  valoración subcriterio de la oferta  $i$ .

$P$  puntos a repartir relativos al subcriterio

$\text{Bofi}$ , la Baja ofertada por la oferta  $i$

$\text{Bec}$ , la baja de la oferta más económica o con mayor baja.

### **14.3 Empate de proposiciones**

En caso de que existan varias proposiciones que obtengan la misma puntuación según los criterios de adjudicación indicados en las cláusulas 14.1 y 14.2 anteriores, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas de las que hubieran empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si una vez aplicados los mencionados criterios, el empate persistiera, se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales para su aportación.

## **15. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con antelación suficiente y, en todo caso, antes de ocho días con respecto a la fecha anterior.

Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 133.3 del TRLCSP.

## **16. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del registro correspondiente expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

## **17. MESA DE CONTRATACIÓN**

### *1. Composición.*

- Presidente: El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
  - El Interventor General Municipal.
  - El Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.
  - Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
  - El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.

- El Jefe del Servicio de Contratación.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal por los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Presidencia, Economía y Hacienda; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2. *Constitución.* Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, Interventor General y del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal o, en su caso, de quienes les sustituyan, y en todo caso la mitad, al menos, de sus miembros.
3. *Adopción de Acuerdos.* Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4. *Normas de funcionamiento.* Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **18. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

1. *Apertura de proposiciones* Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.
2. *Exclusión de la licitación.* Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres 2 y 3. Los restantes documentos del sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

3. *Apertura en acto público del sobre 2.* En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las propuestas sujetas a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4. *Apertura y lectura del sobre 3.* En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Con anterioridad a la apertura del sobre 3 se dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor incluidos en el sobre 2.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del sobre 3, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5. *Emisión de informes.* Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su

redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6. La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.
7. Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.
8. Valoración de las ofertas. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

## **19. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 14 relativa a la Valoración de las proposiciones del presente Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato que, a estos efectos, se referirá al importe máximo en concepto de aportación por el Ayuntamiento de Zaragoza (Pagos por Servicio o PPS) durante el plazo de la concesión que se corresponde con la oferta del adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en la forma y efectos regulados en la cláusula 21 de este pliego y los artículos 95 a 103 del TRLCSP.
- Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las

correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

- Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano de contratación deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento de licitación. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

## **20. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el perfil del contratante y se insertará un anuncio en los boletines oficiales correspondientes.

## **21. GARANTÍA DEFINITIVA**

1. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP y de acuerdo con los modelos recogidos en el Anexo 4.

2. La fianza constituida por las empresas adjudicatarias se extinguirá en el momento en el que la sociedad concesionaria constituya la fianza definitiva previa a la formalización del contrato.

La garantía definitiva deberá estar vigente hasta la extinción de contrato y se actualizará anualmente en la misma proporción que los pagos por usuario y disponibilidad y su actualización se realizarán simultáneamente con la presentación de la factura anual de liquidación.

## **22. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato tanto en Diarios y Boletines oficiales como en otros medios será de 6.000 euros.

El adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá presentar ante la Administración la acreditación documental oportuna de haber abonado la totalidad del importe de los anuncios de licitación en los diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión conforme a lo establecido en la cláusula 19. En caso contrario, la Administración contratante podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

## **CAPÍTULO III. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **23. LA SOCIEDAD GESTORA**

El adjudicatario se obliga a constituir una sociedad anónima, en un plazo máximo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la fecha de la recepción de la notificación de la adjudicación. La sociedad de nueva creación será la titular de la concesión.

La sociedad concesionaria se constituirá, con los requisitos y condiciones establecidos en el PCAP, en la normativa de aplicación, y con sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario de la oferta y, específicamente, en el caso de que el adjudicatario sea una agrupación de licitadores deberán respetar en la sociedad concesionaria los porcentajes de participación comprometidos en su oferta.

La sociedad gestora deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

1. El domicilio social deberá fijarse en la ciudad de Zaragoza.
2. El objeto social consistirá exclusivamente en la prestación de los servicios y actividades relacionadas en el objeto del presente pliego.
3. El capital social no podrá ser inferior al 10% de la inversión total, entendiéndose por tal, el presupuesto de las instalaciones fijas y móviles, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios distintos de los conceptos de inversión anteriormente expuestos y el IVA soportado por la sociedad concesionaria.

El capital social deberá ser íntegramente suscrito en el momento de la constitución y deberá ser íntegramente desembolsado en este momento.

El capital social deberá ser ampliado en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social a fin de evitar la causa de disolución.

4. Las acciones de la sociedad serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo contractual
5. El ejercicio social será coincidente con el año natural.
6. El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años.
7. Los estatutos sociales incluirán, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a las sociedades anónimas, las previsiones establecidas en el PCAP y las asumidas por el adjudicatario en su oferta.
8. Régimen contable: la sociedad concesionaria se registrará por los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados que le resulten de aplicación. Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en: código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital y la restante legislación mercantil; el Plan General de Contabilidad aplicable a la Empresa Española y sus adaptaciones sectoriales en su caso; la demás legislación que sea específicamente aplicable.
9. La sociedad gestora se obliga a mantener a la misma en una situación patrimonial saneada, evitando incurrir en los supuestos de desequilibrio patrimonial regulados en LSC.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 51 del presente Pliego sobre el régimen de transmisión de las acciones, los estatutos sociales regularán que la transmisión de acciones de la sociedad gestora requerirá autorización previa del órgano de contratación. Con independencia del porcentaje de transmisión, será de aplicación los requisitos formales y materiales previstos en el artículo 226 del TRLCSP sobre cesión de contratos.  

Adicionalmente a lo anterior, cualquier pignoración de acciones o gravamen requiere la autorización previa del Ayuntamiento de Zaragoza y en todo caso, para su autorización deben cumplirse los requisitos del artículo 226 del TRLCSP previstos para la cesión de contratos.
11. La sociedad gestora no podrá disolverse por voluntad de los socios hasta que se produzca la reversión de la concesión para la gestión del servicio público, de acuerdo con el artículo 283 del TRLCSP.
12. Los socios fundadores no se reservarán ninguna ventaja o derecho especial.
13. Realización de auditorías: la sociedad concesionaria estará obligada a la realización de las siguientes auditorías: (i) Auditorías financieras al cierre de su ejercicio social. (ii) Auditorías operativas. El coste de las auditorías financieras y operativas será íntegramente asumido por la sociedad concesionaria.

## **24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **24.1 Requisitos previos a la formalización del contrato**

El adjudicatario del contrato deberá presentar previamente a la firma del mismo los siguientes documentos:

- Escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la sociedad concesionaria, de conformidad con los requisitos exigidos en el PCAP y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
- Documento acreditativo debidamente, bastantado por los Servicios Jurídicos de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la misma.
- Documento acreditativo de que la sociedad concesionaria ha constituido la garantía definitiva.
- Póliza de los contratos de seguro suscritos por la sociedad concesionaria de conformidad con lo indicado en el Anexo 10 así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes.
- Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.

### **24.2 La formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización que se efectuará en documento administrativo en el plazo de treinta (30) días naturales desde la adjudicación

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por la sociedad gestora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos, y resto de documentos que revisten carácter contractual, en los términos de la cláusula 4 del presente pliego, que se unirán como Anexo al citado contrato, de acuerdo con el artículo 71 del RGCAP.

El contrato se formalizará entre la sociedad concesionaria constituida al efecto en los términos previstos en la cláusula anterior y el Ayuntamiento de Zaragoza, titular del servicio público, en documento administrativo en el mismo día al de la inscripción en el Registro Mercantil de constitución de la sociedad gestora.

El contrato contemplado en el párrafo anterior podrá elevarse a documento público a costa del concesionario, si éste lo solicita siendo, siendo los gastos en este caso a costa del mismo.

El documento de formalización del contrato tendrá el contenido previsto en el artículo 26 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **24.3 Efectos de la falta de formalización**

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato respectivo dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la

garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido, sin perjuicio de poder exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

## **25. TITULAR DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN**

El titular del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión será la sociedad constituida por el adjudicatario, sin perjuicio de las obligaciones de éste que se establecen en este pliego, en su condición de accionista de dicha sociedad gestora. En todo caso, la sociedad adquirirá todos los compromisos asumidos por el adjudicatario y derivados de la licitación.

## **26. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

El anuncio de licitación, los pliegos y resto de documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuerdo de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos del artículo 40 y siguientes del TRLCSP y del artículo 21 de la LCSPA.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del TRLCSP, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que se creen perjuicios a los intereses de los afectados.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Zaragoza, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

## **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **27. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **27.1 Inicio de la prestación del Servicio y sujeción al Pliego**

La sociedad concesionaria se compromete a dar inicio y a poner en funcionamiento el servicio dentro del plazo de 4 semanas desde la formalización del contrato, en las condiciones indicadas en los artículos correspondientes del PPTP con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta por el mismo presentada y conforme a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Ingeniero Director del Contrato.

Periodo transitorio: durante dicho periodo de 4 semanas la sociedad concesionaria está obligada a realizar todas las actuaciones de coordinación con el contratista saliente que sean necesarias para la correcta puesta en funcionamiento del servicio haciéndose cargo de todos los archivos, registros, iniciando la correspondiente subrogación del personal, etc. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones que dicte el ingeniero director del contrato.

El ingeniero director del contrato dictará una resolución sobre el día a partir del cual la sociedad concesionaria comenzará a prestar el servicio, dentro de los plazos señalados anteriormente. A partir de dicho día comenzarán a cobrarse por la sociedad concesionaria el precio fijado por la prestación del servicio.

La prestación del servicio por la sociedad concesionaria deberá ajustarse plenamente a lo dispuesto en el PCAP y a la descripción del servicio contenida en el PPTP.

## **27.2 Ingeniero Director del contrato.**

1. El Ayuntamiento de Zaragoza nombrará un Ingeniero Director del contrato que será el interlocutor del Ayuntamiento de Zaragoza frente a la Sociedad Concesionaria.
2. El Ingeniero Director podrá ejercer todas las potestades de inspección para el cumplimiento del contrato y proponer al órgano de contratación aquéllas decisiones que estime conveniente para la mejor ejecución del contrato.
3. Tendrá plena capacidad de vincular dentro de sus funciones al Ayuntamiento frente a la Sociedad Gestora y ésta deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.

## **27.3 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

1. El nuevo concesionario se subrogará en la posición de empresario con respecto al personal adscrito a los servicios que presta el actual concesionario. En cualquier caso, debe indicarse que en relación a dicho personal no estará comprendido el personal de estructura directiva en la relación del personal a subrogar que, en su caso, vendrá referida como máximo a 30 de junio de 2012.

Se adjunta en el Anexo 13 relación del personal que presta el servicio.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la sociedad concesionaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

En ningún caso el Ayuntamiento de Zaragoza asumirá ninguna responsabilidad en relación con dichos trabajadores ni tendrá obligación alguna de responder de las obligaciones del TUZSA o de la nueva sociedad concesionaria frente a dichos trabajadores.

#### **27.4 Compensación por disponibilidad de medios a la concesión.**

La sociedad concesionaria, y en su caso supletoriamente el adjudicatario, compensará al Ayuntamiento, realizando un pago en los 30 días siguientes a la formalización del contrato, por la puesta a disposición de una serie de activos que ha recibido el Ayuntamiento como consecuencia de la extinción de la anterior concesión y que se compone de una serie de bienes no amortizados.

Estos activos son aquéllos cuya relación y valor a 31 de diciembre de 2012 figuran en el Anexo 11 del PCAP y que se corresponde con dos situaciones diferentes:

- Vehículos revertibles
- Demás activos revertibles

##### 1. Vehículos revertibles

Los vehículos revertibles, que figuran en el Anexo 2 del PPTP responden a los tres supuestos siguientes:

- Vehículos puestos a disposición del nuevo concesionario para el servicio urbano (315 unidades), PMRS (11 unidades) y Bus turístico (3 unidades)

Estos vehículos serán considerados por los licitadores para que trabajen habitualmente formando parte activa del parque de vehículos de la nueva concesión, cuya relación figura en el Anexo 11 del PCAP.

Como fórmula compensatoria por su disponibilidad entre los medios de la concesión, los licitadores satisfarán la compensación por puesta a disposición equivalente al importe pendiente de amortización de los mismos que figura en el citado Anexo, abonable por la sociedad concesionaria, y en su caso supletoriamente por el adjudicatario, en los 30 días siguientes a la formalización del contrato.

- Resto de vehículos con una antigüedad inferior a 16 años y superior a 7 años en reserva

Estos vehículos serán considerados por parte de los licitadores para que desarrollen su trabajo en calidad de reserva del nuevo parque de vehículos, cuya relación constan en el Anexo 11 del PCAP.

Como fórmula compensatoria por su disponibilidad de reserva entre los medios de la concesión, los licitadores satisfarán la compensación por puesta a disposición equivalente al importe pendiente de amortización de los mismos que figura en el citado Anexo, abonable por la sociedad concesionaria, o en su caso supletoriamente por el adjudicatario, en los 30 días siguientes a la formalización del contrato.

- Vehículos con una antigüedad superior a 16 años

El nuevo concesionario se hará cargo y documentará a su nombre, asumiendo los costes, estos vehículos amortizados, que no podrá utilizar para prestar servicio al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el encargado de efectuar, en su caso, la baja y descontaminación correspondiente.

## 2. Demás activos revertibles

Estos activos, que figuran en el Anexo 11 del PCAP, corresponden a diversos elementos revertibles, cuya descripción enunciativa hace referencia a instalaciones nuevas (edificio central, talleres, cocheras e instalaciones anexas), maquinaria y utillaje, instalaciones auxiliares, sistemas de control, vehículos auxiliares y otros inmovilizados materiales, que se afectan a la nueva concesión.

Como fórmula compensatoria por su disponibilidad entre los medios de la concesión, los licitadores satisfarán la compensación por puesta a disposición equivalente al importe pendiente de amortización de los mismos que figura en el citado Anexo, abonable por el adjudicatario o la sociedad concesionaria en los 30 días siguientes a la formalización del contrato.

Los valores abonados por el concesionario como contraprestación por la toma de posesión y uso de los activos pendientes de amortizar de la anterior concesión, serán compensados en los Pagos por Servicio mediante el correspondiente Ajuste anual por Inversiones (AI) previsto para la inversión por Valor Residual y costes de puesta en marcha según se describe en la Cláusula 41 b).

### **27.5 Actuaciones complementarias**

El concesionario se obliga a realizar a su cuenta las actuaciones complementarias previstas en la cláusula 10 del PPTP.

### **27.6 Material Móvil**

El concesionario deberá contar con una flota de vehículos que tenga las características y cumpla con los requerimientos recogidos en la cláusula 6 del PPTP.

De manera previa a la liquidación de la cantidad antes descrita en la cláusula 27.4, e Ingeniero Director del Contrato determinará lo adecuado del estado de los activos que

se traspasan. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 6.1.2 del PPTP el Ayuntamiento encargará un peritaje independiente del estado de conservación de la carrocería y neumáticos de la flota. El concesionario se compromete a aceptar las conclusiones del informe pericial y el coste de las eventuales reparaciones se asumirán por las partes de acuerdo con lo previsto en el citado artículo del PPTP.

El adjudicatario debe mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.) así como las condiciones de índole higiénico-sanitarias que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo en el exterior e interior de los vehículos con el mejor estado estético posible. Todo esto de acuerdo con las normas legales de aplicación en la materia y las previsiones del PPTP.

Asimismo, debe mantener, específicamente y sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones, la antigüedad requerida para la flota de vehículos en la cláusula 6 del PPTP.

El adjudicatario no podrá enajenar los vehículos ni ningún otro bien adscrito al servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

## **27.7 Pólizas de seguro**

### **a) Pólizas de seguro requeridas**

La sociedad gestora formalizará las pólizas de seguros que a se relacionan en el Anexo 10 conforme a los requerimientos que se señalan en el mismo:

### **b) Coste de las pólizas y pago del Ayuntamiento por incremento extraordinario e imprevisible de su coste**

Si durante la vigencia del contrato, el mercado de seguros evoluciona de una manera extraordinaria e imprevisible, y como consecuencia de ello el importe de las primas de las pólizas de seguro que la concesionaria debe suscribir conforme a este Pliego se incrementase más de un cien por cien de su coste inicial, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá adoptar alguna de estas posiciones:

- (i) Compensar por el coste extraordinario el pago de las mismas en cuanto al exceso de coste en dicho porcentaje.
- (ii) Declarar el riesgo respectivo como riesgo no asegurable.
- (iii) Modificar en concordancia los requerimientos mínimos de las pólizas de seguros exigidas en este Pliego.

Lo previsto en esta cláusula lo será sin perjuicio del derecho de ajuste de costes previsto en el presente pliego.

## **27.8 Publicidad**

La sociedad gestora podrá explotar comercialmente los espacios publicitarios que se estimen convenientes, todo ello en los términos previstos en la cláusula 13 del PPTP.

En todo caso para realizar dicha explotación comercial será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente y con carácter previo el tipo de espacios sobre los que se instalará dicha publicidad, así como las características básicas de dicho aprovechamiento publicitario.

Al objeto de controlar el importe concreto a recibir el Ayuntamiento de Zaragoza, el adjudicatario, en el supuesto de subcontratar la comercialización de la publicidad, estará obligado a presentar, para su validación municipal previa, el contrato en el que se reflejen todas las condiciones relativas a la ciudad de Zaragoza, incluida una estimación de los ingresos publicitarios previstos por el alquiler de los espacios publicitarios: campañas previstas, ocupación publicitaria, tarifas de mercado, etc.

En el supuesto de comercialización de la publicidad de forma directa, o mediante subcontratación pero con ingresos variables según la facturación realizada, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar, al menos dos veces al año, la relación de todas las campañas comerciales realizadas con el detalle documental que el Ayuntamiento considere necesario.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá no autorizar los contratos de gestión de la publicidad, o los ingresos a percibir en el supuesto de comercialización directa o mediante ingresos variables, si considera que los datos aportados no se ajustan a la situación real del mercado, en lo relativo a niveles de ocupación media de campañas o tarifas medias aplicadas.

Del total de los ingresos por publicidad el 50% corresponderá al Ayuntamiento. Dichos ingresos se liquidarán dos veces al año en las liquidaciones provisionales correspondientes a los meses de junio y diciembre.

### **27.9 Aplicación del Reglamento municipal de prestación del servicio público de transporte urbano por autobús**

Serán de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que contenga el Reglamento municipal de prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, en tramitación, y demás normativa a la que éste se remita o resulte de aplicación (se adjunta como Anexo 12).

### **27.10 Información de servicio público y transparencia administrativa.**

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, la información relativa a la prestación de servicios públicos o al ejercicio de potestades administrativas delegadas que el Ayuntamiento considere que ha de ser publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información. La información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa municipal. Según se disponga en el pliego de prescripciones técnicas, la publicación en Internet podrá ser realizada por la empresa adjudicataria, por la web municipal o por ambas, estableciéndose en dicho pliego las especificaciones técnicas para la publicación y, en particular, el formato o formatos a utilizar.

## **28. COORDINACIÓN DE LA RED URBANA CON GESTORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

La sociedad gestora coordinará la prestación del servicio público con el resto de gestores de servicios públicos de transporte municipal de viajeros para garantizar la eficacia de prestación de dichos servicios y la mejora del tráfico de la ciudad en la forma prevista por el Ayuntamiento de Zaragoza que será responsable de dar las instrucciones al respecto.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de reordenar el servicio municipal de transporte viajeros por autobuses, de la manera que considere más eficiente desde el punto de vista de ordenación del transporte público con el objetivo de la correcta coordinación del resto de modalidades de transporte terrestres de Zaragoza.

La Administración municipal podrá promover durante la vigencia del contrato otros sistemas de transporte municipal de viajeros.

En estos supuestos la sociedad concesionaria tendrá derecho al eventual equilibrio económico – financiero.

En ambos casos los costes del estudio necesario que habrá de justificar el derecho al equilibrio financiero será sufragado íntegramente por la sociedad gestora

## **29. MODIFICACIÓN**

Si circunstancias de interés público y de necesidad para el funcionamiento del servicio así lo determinaran, conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP, se llevará a cabo la tramitación legalmente prevista para aprobar las modificaciones relativas a cambio de trazado de líneas, supresión o implantación de nuevas líneas, frecuencias, características del material móvil, requerimiento de instalación de señalización dinámica en más paradas de las previstas, debiendo respetarse, en todo caso, el equilibrio económico de la concesión.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Aumento de población como consecuencia del desarrollo urbanístico.
- Necesidad de modificar itinerarios por motivos de tráfico y desarrollo urbano de la ciudad.
- Necesidad de incrementar frecuencias horarias como consecuencia de la celebración de eventos o exposiciones que generen un aumento de visitantes estacional.

A los efectos de lo previsto en el art. 106 TRLCSP, la modificación del contrato no podrá superar el 40% del precio del contrato, que se efectuará conforme a los mecanismos previstos en este pliego o, en su caso, a través de la compensación de los costes soportados por el concesionario mediante liquidación directa o bien mediante la incorporación de un ajuste lineal en el PPS.

En todo caso, no se estará ante un supuesto de modificación del contrato en aquéllos supuestos en los que se produzca una modificación en el Plan Anual de Servicios, siempre que dichas modificaciones estén dentro de los umbrales establecidos en la cláusula 39.

Igualmente, si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 4 del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, y previa la tramitación legal correspondiente, se podrá prolongar el plazo de duración del presente contrato, establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, hasta un máximo de cinco años más.

Según lo dispuesto en el artículo 12 bis de la LCSPA, el acuerdo del órgano de contratación de modificar el contrato se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial y en el perfil en el que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe. Asimismo, esta decisión se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo la información necesaria que permita, en su caso, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación.

### **30. CONDICIONES DE EJECUCION**

1. Serán condiciones de ejecución del contrato y por tanto tendrán la consideración de obligación contractual esencial a que se refiere este Pliego, las siguientes:

- a) Llevar los adecuados controles de los ingresos y gastos de la actividad para que el Órgano de Contratación pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de explotación.
- b) El cumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en los documentos contractuales que ponga en peligro la seguridad de las líneas y de los pasajeros.
- c) El cobro a los usuarios de las tarifas aprobadas por la Administración.
- d) Posibilitar el ejercicio de las tareas de la inspección general del servicio.
- e) El cumplimiento de la obligación del pago de las cantidades y en las condiciones previstas en la cláusula 27.4 de este pliego.
- f) El cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones / reposiciones

2. Asimismo, se considerará condición especial de ejecución la oferta del contratista en lo referente a la adscripción de medios personales y materiales comprometidos y el sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte cuando éste sea instado por los usuarios.

El cumplimiento de estas condiciones podrá ser controlado en todo momento por el Ayuntamiento, a quien el adjudicatario aportará de forma inmediata cuantos documentos les fueran solicitados.

## **31. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

1. La sociedad gestora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
2. Son de cuenta directa de la sociedad gestora, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.
3. El personal adscrito por la sociedad gestora a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la sociedad gestora, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, el Ayuntamiento de Zaragoza ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas de la sociedad gestora.

## **32. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

### **32.1 Informes sobre el cumplimiento de los indicadores de calidad**

El concesionario estará obligado a remitir al Ayuntamiento de Zaragoza, la información relativa al seguimiento de indicadores de calidad en la forma prevista en la cláusula 5.2 del PPTP.

### **32.2 Informes periódicos**

La empresa adjudicataria entregará los informes periódicos, en soporte informático y papel sobre la evolución del servicio y sus incidencias que se prevé en la cláusula 14 del PPTP.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá realizar inspecciones y seguimiento del funcionamiento del servicio en cualquier momento, así como demandar al concesionario aquella información que considere oportuna y, muy especialmente, aquella que se derive de la explotación del SAE.

### **32.3 Cuentas anuales**

La sociedad gestora formulará sus cuentas anuales conforme a lo dispuesto en el Título VII de la LSC y demás normativa de desarrollo reflejando con claridad y fidelidad el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la sociedad y cumpliendo lo previsto en la cláusula 15 del PPTP relativa a la auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales deberán comprender el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un

estado de flujos de efectivo y la memoria. Adicionalmente, la sociedad gestora elaborará un informe de gestión.

Las cuentas anuales y el informe de gestión serán objeto de revisión por un auditor de cuentas de reconocido prestigio que comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las cuentas anuales por parte de la sociedad gestora previstas en la legislación mercantil, una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán junto con el informe de auditoría al Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo de 15 días desde su aprobación, siendo el primer ejercicio obligatorio aquél en el que se firme el contrato.

#### **32.4 Fondo para asistencias técnicas de control y seguimiento**

El concesionario deberá poner a disposición del Ayuntamiento los fondos previstos anualmente en el PPTP (actualizado de acuerdo con las previsiones del mismo) para la contratación por el Ayuntamiento de unas asistencias técnicas que supervise y controle el cumplimiento de los indicadores de calidad por parte del concesionario, estudios de demanda y campañas de comunicación.

Dichas cantidades tienen carácter finalista y darán lugar a generación de crédito para el Ayuntamiento de Zaragoza desde el momento en que se reciban, sin perjuicio de que tienen la finalidad del ejercicio por el Ayuntamiento de Zaragoza de sus obligaciones de supervisión y control del presente contrato y, por tanto, suponen también una obligación cuyo cumplimiento deriva de la licitación del presente contrato.

## **CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **33. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **33.1 Prerrogativas y derechos**

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones previstas, en su caso, en la documentación que rige la licitación o por cualquier otro motivo previsto en el artículo 107 del

TRLCSP, sin perjuicio de los derechos de reequilibrio que en su caso pueda tener la sociedad gestora.

- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este Pliego.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- e) Recibir los informes puntuales, mensuales, la memoria anual y las cuentas anuales con el contenido establecido en los plazos previstos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 de este Pliego.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad gestora, a cuyo efecto podrá inspeccionar la maquinaria, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- g) Imponer a la sociedad gestora las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
- h) Ejercer las funciones de policía en la prestación del servicio público.
- i) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

### **33.2 Obligaciones**

- a) La Administración estará obligada a retribuir a la sociedad gestora del servicio público por las prestaciones del mismo en los términos y condiciones que resultan de este Pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario.
- b) A realizar las compensaciones y restablecer el equilibrio económico financiero del contrato de gestión de servicio público del transporte urbano de viajeros en los casos expresamente previstos en este Pliego.

## **34. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA**

### **34.1 Derechos**

En la ejecución del contrato, la sociedad gestora tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir de los usuarios las tarifas aprobadas por la Administración en los términos fijados en el presente pliego.
- b) Percibir de la Administración las cantidades pactadas como retribución en los términos establecidos en este Pliego y de conformidad a su oferta.
- c) Realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que de acuerdo con el artículo 280.b del TRLCSP y la legislación vigente sobre Transportes Terrestres que les sean atribuidas debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que la sociedad gestora asegure el buen orden del servicio.

- d) Utilizar, previa autorización de la Administración, las instalaciones y dependencias de la línea para actividades complementarias y compatibles con el servicio de transporte de viajeros en los términos recogidos en el presente Pliego y en el PPTP, tales como las descritas en los documentos contractuales: espacios reservados a publicidad u otros. La Administración podrá prohibir o condicionar dichas actividades cuando las mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio público o resulten contrarias al interés público, para lo cual la sociedad gestora deberá poner en conocimiento de la Administración estos usos complementarios con carácter previo a su puesta en funcionamiento.
- e) Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para hacer viables sus derechos.
- f) Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, la sociedad gestora del servicio público tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en el TRLCSP o la normativa que resulte de aplicación.
- g) A la restauración total o parcial del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- h) A la percepción de las compensaciones que procedan en los supuestos de terminación anticipada.
- i) Explotar publicitariamente los espacios que pudieran tener tal uso de entre los bienes afectos al servicio en las condiciones establecidas en la cláusula 27.8 del presente Pliego.
- j) Derecho a la cesión del contrato en las condiciones previstas en el TRLCSP.
- k) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

### **34.2 Obligaciones**

En la ejecución del contrato, además de las obligaciones generales previstas en el TRLCSP, se entenderán como obligaciones de la sociedad gestora las siguientes:

- a) Adquirir en régimen de compraventa o leasing financiero u operativo con obligación de ejercitar en ambos casos la opción de compra con carácter previo a la reversión del servicio. Asimismo deberán adquirir el material móvil adecuado para la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas según los Pliegos de este contrato, el programa de explotación y otros componentes de su oferta.
- b) Mantener y conservar toda las instalaciones y vehículos en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de la servicio llevando a cabo las reparaciones y las inversiones que sean necesarias.
- c) Adquirir, mantener y, en su caso, reponer los bienes, así como el equipamiento necesario para la prestación de todos los servicios, conforme a las características establecidas en el PPTP y en el Plan de Inversiones.

- d) Prestar los servicios a su cargo observando todos los estándares de puesta en servicio, calidad y seguridad establecidos en el PPTP y en el Plan de Inversiones.
- e) Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.
- f) Realizar la gestión del servicio con los conocimientos (know how) y experiencia que posee.
- g) Facilitar el control e inspección de las instalaciones y vehículos por la Administración.
- h) Realizar un control adecuado y constante que evite el fraude en la utilización del servicio público de autobús.
- i) Cumplir con su deber de realización de auditorías e informes, y de información a la Administración en los términos previstos en este Pliego y en PPTP.
- j) Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste sus servicios en el ámbito del objeto del presente contrato.
- k) No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la misma, ni gravarlos, salvo que, en ambos casos, sean sustituidos.
- l) Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.
- m) Llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la sociedad en cualquier momento.
- n) Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la sociedad gestora, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado, ubicado y valorado.
- o) Tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- p) Mantener en vigor las garantías exigidas por este Pliego.
- q) Cumplir las instrucciones del Ayuntamiento de Zaragoza sobre servicios eventuales que alteren el horario y/o frecuencia del servicio público definido en el programa de explotación.
- r) Indemnizar de los daños que se ocasionan a terceros por causa de la explotación de la prestación del servicio, salvo cuando el Ayuntamiento de Zaragoza resulte responsable por proceder la lesión de manera inmediata y directa de una orden suya.
- s) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

### **35. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato en todas sus fases se desarrollará a riesgo y ventura de la sociedad concesionaria, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños y perjuicios que se le hubieran producido salvo por causa de fuerza mayor o imputable a la Administración.

En particular y con carácter meramente enunciativo, no se derivarán en ningún caso responsabilidades para el Ayuntamiento respecto a:

1. Los resultados de la prestación del servicio público de transporte.
2. La evolución del número de viajeros en las líneas de transportes de la concesión.
3. La evolución de los residentes en el entorno de las estaciones.
4. El aumento, supresión, reducción o modificación de las líneas de transporte colectivo que sirven actualmente a la zona, o las que se prevean en un futuro para prestar servicio, por parte de otras Administraciones Públicas competentes.
5. La evolución de los costes salvo en los casos expresamente previstos en este Pliego.

## **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **36. INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y PAGOS POR SERVICIO**

#### **36.1 Fórmula general de pago del servicio**

Los ingresos del concesionario consistirán en un “Pago por Servicio (PPS)” que a su vez está basado en el “Pago por Operaciones” (PPO) al que se añaden una serie de ajustes:

- Ajuste por disponibilidad y calidad (ADC)
- Ajuste por incentivo de demanda (AID)
- Ajuste por inversiones en vehículos y otras inversiones (AIV)
- Ajuste por modificación de servicios (AMS)
- Ajuste por servicios eventuales (ASE)

Estos ajustes no serán aplicables a los servicios de Autobús turístico y SPMRS.

El Pago por Operaciones (PPO) se obtendrá multiplicando el Precio por Kilómetro (PPK) por los Kilómetros Útiles, que serán los establecidos en el plan anual de servicios del autobús urbano y servicios del bus turístico, más el Pago por Servicio de

Personas de Movilidad Reducida Severa (SPMRS), que se obtendrá multiplicando las Horas establecidas para este servicio por su Precio por Hora (PPHR).

El PPK ofertado será igual al Coste por Kilómetro (CPK), debidamente actualizado como se indica más adelante, añadiéndole el margen ( $M\% \leq 8\%$ ) de la manera siguiente:

$$PPK = CPK \times (1+M\%)$$

El PPHR no contempla margen explícito y este deberá ser en su caso considerado implícito en la oferta del precio por hora correspondiente a este servicio.

Tanto PPK, CPK, como Margen y como PPHR serán los que haya ofertado el concesionario en base a los requerimientos de kilómetros y de horas de servicio SPMRS establecidos en el pliego y dichos precios será debidamente actualizado de manera anual como se expone en el número 4 de la presente cláusula.

Es decir

$$PPO = CPK \times (1+M\%) \times \text{Km útiles} + PPHR \times \text{horas SPMRS}, \text{ o lo que es lo mismo}$$

$$PPO = PPK \times \text{Km útiles} + PPHR \times \text{horas SPMRS}, \text{ siendo objeto de oferta a efectos de valoración el PPK y el PPHR}$$

Al CPK se le aplicará el factor de corrección que se incluye en el presente pliego cuando se realice con autobuses articulados (1,2), autobús turístico (1,2), o microbuses (0,8), manteniendo una ponderación igual a 1 para los autobuses convencionales y para los servicios eventuales.

De acuerdo con lo expuesto, el "Pago por Servicio (PPS)", responde a la siguiente fórmula

$$PPS = PPO + ADC + AID + AIV + AMS + ASE$$

El PPO será liquidado con carácter mensual según se expone en la cláusula 42.

### **36.2 Tarifas ingresadas por los usuarios.**

Los Ingresos por Tarifa serán los ingresos efectivamente recaudados por el Concesionario.

Los ingresos por tarifa (IT) serán ingresos patrimoniales titularidad del concesionario y se considerarán pagos a cuenta del PPS, de tal manera que serán deducidos de la liquidación tal y como se expone en la cláusula 42.

A este respecto, el Ayuntamiento se compromete a definir un procedimiento, aceptable para el concesionario, para que con carácter quincenal se ingresen en la cuenta corriente del concesionario todas aquellas cantidades devengadas en las cancelaciones de los usuarios durante ese periodo, que se ajustarán con los datos finales de cancelaciones una vez revisados. Dicho procedimiento se basará en que se calcularán quincenalmente las cantidades devengadas (el día 15 y el último de cada mes) y se ingresarán en un plazo de 3 días desde dicha fecha de cálculo.

### **36.3 Determinación del pago por operaciones (PPO). Kilómetros Útiles.**

El componente de retribución de los servicios de autobús urbano del PPO se calcula según los Kilómetros Útiles ejecutados con cada tipo de vehículo, aplicando el CPK (coste unitario por Kilómetro) más su margen según valores ofertados ajustados para cada tipo de vehículo, debidamente actualizado el CPK en los términos previstos en el presente pliego y según los kilómetros efectivamente realizados con autobuses estándar (12m), autobuses articulados, autobús turístico y microbuses, de tal manera que:

$$PPO = CPK \times (km \text{ articulados} \times 1,2 + km \text{ buses estándar} + km \text{ microbuses} \times 0,8 + km \text{ autobús turístico} \times 1,2 + km \text{ eventuales}) \times (1+M\%) + (HSPMRS \times PPHR)$$

El cómputo de Kilómetros Útiles se hará sobre la base de los Kilómetros considerados en el plan anual del servicio, sin perjuicio de los Ajustes que procedan en las modificaciones del mismo que concurran durante el año (según se describe en la cláusula 39), y teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) No se consideran los kilómetros relativos a desplazamientos en vacío (desde final hasta cabecera ni los relativos a desplazamientos por averías).
- (ii) No se perderán o descontarán del cómputo de Kms Útiles los kilómetros por servicios no efectuados por cambios de servicio sobrevenidos producidos por eventos de Fuerza Mayor, considerando Fuerza Mayor las causas definidas al efecto en el artículo 214 de la LCSP.
- (iii) En los casos descritos en el numeral (ii):
  - a. La falta de prestación de servicio no tendrá influencia en las deducciones o penalizaciones.
  - b. Los Kms no servidos por esa causa se abonarán en un 80% del CPK.

La percepción del PPK recortado en estos eventos está condicionada a la aplicación por parte del concesionario de su mejor diligencia para mitigar los costes y restablecer tan pronto como sea posible el servicio.

El componente de pago por el SPMRS se calculará multiplicando las horas útiles de SPMRS por el precio por hora (PPHR) ofertado.

#### **36.4 Actualización anual del CPK y del PPHR**

El coste unitario por kilómetro o CPK se compone, a los efectos de su actualización anual, de dos componentes, y se actualiza anualmente según se expone en la presente cláusula.

$$\text{CPK}(i) = [85\% * \text{CPK}(i-1)*(1+\text{IPC}) + 15\% * \text{CPK}(i-1)*(1+\text{IPH})]$$

Siendo

i, el año para el que se calcula el nuevo CPK

i-1 el año inmediato anterior

IPC, el índice general de precios al consumo

CPK el Coste por Kilómetro

IPH.- el Índice de Precios de Hidrocarburos según está definido en el epígrafe correspondiente del IPC agregado calculado por el Instituto Nacional de Estadística u otro índice que le sustituya.

El ajuste específico según Índice de Precios de Hidrocarburos se aplicará al porcentaje de costes definido más arriba, con independencia del peso efectivo o real de la partida de combustibles y sin perjuicio del ajuste quinquenal indicado más adelante.

El PPHR o Precio por Hora de Servicios SPMRS se actualizará de la misma manera pero sin considerar el margen pues este solo se aplica a los costes de operación y mantenimiento de los servicios convencionales y de bus turístico.

#### **36.5 Recálculo quinquenal del CPK.**

##### **a) Componentes de costes que remunera el CPK y por ende el PPK**

El coste unitario por kilómetro o CPK se compone, a los efectos de su actualización anual, de dos componentes, y se actualiza anualmente según se expone en la presente cláusula.

$$\text{CPK}(i) = [85\% * \text{CPK}(i-1)*(1+\text{IPC}) + 15\% * \text{CPK}(i-1)*(1+\text{IPH})]$$

Siendo

i, el año para el que se calcula el nuevo CPK

i-1 el año inmediato anterior

IPC, el índice general de precios al consumo

CPK el Coste por Kilómetro

IPH.- el Índice de Precios de Hidrocarburos según está definido en el epígrafe correspondiente del IPC agregado calculado por el Instituto Nacional de Estadística u otro índice que le sustituya.

El ajuste específico según Índice de Precios de Hidrocarburos se aplicará al porcentaje de costes definido más arriba, con independencia del peso efectivo o real de la partida de combustibles y sin perjuicio del ajuste quinquenal indicado más adelante.

El PPHR o Precio por Hora de Servicios SPMRS se actualizará de la misma manera que el CPK.

El CPK tiene como objeto retribuir los gastos de operación, incluyendo los costes de mantenimiento ordinario del servicio por autobús (servicios convencionales y turísticos, incluyendo el mantenimiento de los vehículos y el mantenimiento de las instalaciones así como de los sistemas TIC (SAE, billética y monética, cachelación y otros sistemas existentes). Por último, se considerarán en este epígrafe las inversiones recurrentes de menor cuantía.

Se incluye en el CPK, y en consecuencia en el PPK, la repercusión como Costes Generales o Indirectos de los costes de estructura del concesionario y de otros costes no ligados directamente a la producción.

Las inversiones en renovación o ampliación de la flota de vehículos, nuevas instalaciones, sistemas TIC, señalización y otras posibles inversiones que puedan ser requeridas por el Ayuntamiento necesarias para la prestación del servicio, se compensarán por el sistema de "Ajustes por Inversiones" según se expone más adelante, junto con cualquier inversión nueva no prevista y requerida por el Ayuntamiento.

Las partidas de costes que conforman la oferta de CPK del licitador son las siguientes:

- Costes laborales.
- Combustible.
- Mantenimiento de vehículos.

- Mantenimiento ordinario de instalaciones, sistemas y pequeñas inversiones recurrentes de menor cuantía, como indica el art. 35.4.
- Otros costes directos (seguros, avales, fondo de asistencias técnicas, ...), incluyendo según se indica en el Anexo 9 la amortización/recuperación lineal de las “inversiones para la puesta en marcha y compensación por el pago del valor Residual”.
- Costes generales o indirectos (estructura, oficinas, dirección)

#### **b) Recálculo quinquenal del CPK**

La ponderación prevista en la fórmula prevista en el apartado anterior será revisada cada cinco años a los efectos de acercarla más a la realidad de la composición de los costes del operador, bajo las previsiones y con las limitaciones que se indican más abajo.

Cada cinco años a contar desde la entrada en vigor del contrato se procederá a una revisión exhaustiva de los costes reales de operación del concesionario, aquellos referidos a las partidas descritas en el Anexo 9, excluido el “margen fijo”.

Se ajustará a la realidad observada el porcentaje o ponderación de los gastos de combustible, de manera que el nuevo porcentaje aplicará a los siguientes años de concesión a los efectos de las actualizaciones anuales de CPK, según el procedimiento más arriba descrito de actualización anual.

Nótese que no se realizarán compensaciones en relación a desviaciones experimentadas en los años anteriores en la evolución real de los costes de operación en relación a la actualización de los ingresos por Pago por Operaciones (PPO) según este haya sido actualizado de conformidad con lo previsto en este artículo, hayan sido estas a la baja o al alza.

Las partes designarán un evaluador independiente por el siguiente procedimiento: el concesionario elegirá una empresa de servicios profesionales, a su costa, de entre una relación de empresas de reconocido prestigio a proponer por el Ayuntamiento.

El objetivo de la evaluación es el de determinar el coste real ajustado de la operación del servicio. Se entiende por “coste real por operaciones (CRO)” la media del coste real de las operaciones de los dos últimos años (salvo que las partes acuerden otra cosa), sin considerar costes que no se consideren relacionados con el servicio o sean manifiestamente superfluos, siempre que no estuviesen contemplados en la oferta del concesionario. En principio todas las partidas que conforman los costes que componen el CPK según la oferta del concesionario serán tenidas en cuenta, salvo que excepcionalmente el Ayuntamiento autorice algo distinto según solicitud razonada del concesionario.

El procedimiento a seguir deberá respetar los siguientes extremos:

- i. El evaluador independiente será contratado a coste del concesionario.
- ii. El evaluador independiente dispondrá de toda la documentación y evidencias en relación a los costes y su evolución.

- iii. Únicamente se tendrán en cuenta costes relacionados con este contrato (excluido el margen previsto), necesarios para la prestación del servicio y de manera acorde con lo contemplado en la oferta del concesionario.
- iv. Únicamente se tendrán en consideración los costes de las partidas que resulten homogéneas o acordes a la oferta del concesionario.
- v. No serán tenidas en cuenta evoluciones de partidas de coste que tengan un carácter manifiesto de extraordinarias o puntuales, según proponga de manera razonada el concesionario, lo cual deberá ser validado por el evaluador independiente y refrendado de manera razonable por el Ayuntamiento.
- vi. En el caso de que el resultado de la evaluación determine que los costes reales están por debajo del CPK actualizado a la fecha, el CPK se revisará a la baja, reteniendo el concesionario el 50% del ahorro, el cual se consolidará en el CPK como "margen por eficiencias". A los efectos de futuras actualizaciones no se tendrá en cuenta dicho margen.
- vii. En el caso de que la revisión de costes determine que estos han evolucionado de manera global por encima de la actualización acumulada del CPK según el mecanismo de actualizaciones anuales descrito en este pliego, el CPK será revisado teniendo en consideración lo siguiente:
  - No se considerará a la hora de calcular la desviación de costes reales (en el caso de que sea esta al alza) la relativa a costes laborales (es decir, no se considerarán desviaciones por encima del IPC de los costes laborales)
  - No se considerará la evolución de las partidas de costes de mantenimiento del material móvil, ni las de costes de los seguros.
  - En relación al resto de partidas, se ajustará el CPK en lo que represente el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el coste real por operaciones estimado (sin considerar las partidas explícitamente excluidas en los párrafos anteriores) y el CPK en vigor (sin considerar las partidas explícitamente excluidas en los párrafos anteriores) como actualización del anterior CPK.
  - Dicha revisión al alza y definición del nuevo CPK tendrá como límite una desviación con respecto al CPK en vigor debidamente actualizado (sin considerar las partidas explícitamente excluidas en los párrafos anteriores) del diez por ciento (10%).
- viii. Al nuevo CPK así calculado neto de margen, se le aplicará el margen fijo ofertado.

En definitiva, para revisión de costes al alza, el nuevo CPK o CPK tras la revisión quinquenal será, para el año inmediatamente posterior a esta revisión.

El nuevo CPK resultante y su composición sustituirá al CPK de oferta a todos los efectos.

### 36.6 Cálculo del CPK convencional y del PPK convencional

Las actualizaciones se realizarán siempre sobre el CPKmedio (CPK ponderado), el cual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, basada en las ponderaciones de kilómetros para cada tipo de vehículo:

#### Equivalencias y ponderación por km útiles

PPK	equivalencia	Km útiles	Ponderación
Articulados	1,20 x CPK convencional	5.182.650	28,7%
Estándar 12m	CPK convencional	11.802.051	65,3%
Microbuses	0,80 x CPK convencional	994.318	5,5%
Turístico	1,20 x CPK convencional	42.000	0,2%
Eventuales(1)	CPK convencional	50.000	0,3%
		<b>18.071.019</b>	<b>100%</b>

**(1) Para la estimación del factor a aplicar al CPKmedio, se ha considerado que los km eventuales se pagan al precio del vehículo convencional.**

$$CPK_{medio} = CPK_{art} \times 28,7\% + CPK_{conv} \times 65,3\% + CPK_{micro} \times 5,5\% + CPK_{tur} \times 0,2\% + CPK_{event} \times 0,3\%$$

$$CPK_{medio} = (1,2 \times CPK_{conv}) \times 28,7\% + CPK_{conv} \times 65,3\% + (0,8 \times CPK_{conv}) \times 5,5\% + (1,2 \times CPK_{conv}) \times 0,2\% + (1 \times CPK_{conv}) \times 0,3\%$$

$$CPK_{medio} = CPK_{conv} \times ((1,2 \times 28,7\%) + (1 \times 65,3\%) + (0,8 \times 5,5\%) + (1,2 \times 0,2\%) + (1 \times 0,3\%))$$

Es decir:

$$CPK_{medio} = CPK_{conv} \times 1,047, \text{ de donde } CPK_{conv} = CPK_{medio} / 1,047 \text{ y por tanto } PPK_{conv} = CPK_{conv} \times (1 + M\%)$$

## 37. AJUSTES POR DISPONIBILIDAD Y CALIDAD

### 37.1 Previsión General

Estos ajustes no serán aplicables al servicio prestado de Autobús Turístico y PMRS.

### 37.2 Aplicación de los ajustes

El Ajuste por Calidad y Disponibilidad previsto se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$ADC = PPO * CDC$$

Siendo

PPO, el Pago por Operaciones en términos anuales

CDC, el coeficiente de ajuste por disponibilidad y calidad anual

El valor del CDC, de signo negativo, se calculará según lo descrito en el Anexo VII del PPTP. El valor oscilará entre 0% y el - 8 % del PPO.

El ADC es la sumatoria de distintos Coeficientes de ajuste por calidad y disponibilidad, relativos a diez criterios de calidad y disponibilidad o “indicadores clave de desempeño (ICD)”, tal y como están definidos en el PPTP.

### 38. AJUSTES POR INCENTIVO DE DEMANDA

Con carácter anual se procederá a ajustar el pago anual, añadiendo el Ajuste por Incentivo de Demanda (AID).

Nótese que solo se tendrán en cuenta las validaciones acreditadas o verificadas y no la demanda estimada.

Este Ajuste por Incentivo de Demanda será función de la evolución de la ocupación media por km en los servicios regulares diurnos, excluyéndose de manera específica los servicios nocturnos y las líneas adicionales establecidas en la semana del Pilar, y se calculará de la siguiente manera:

- (i) Se calculará el incremento anual en tanto por ciento experimentado por la ocupación media en viajeros/km con respecto al año anterior.
- (ii) Si dicho incremento es negativo el ajuste será igual a cero
- (iii) Si dicho incremento es superior a un 0% e inferior o igual a un 5% se abonará un incentivo de entre 0% y el 1,5% del PPO, a calcular a partir de la misma proporción lineal del incremento de demanda, aplicado a la proporción lineal entre los valores máximo y mínimo del incentivo.
- (iv) Para un incremento anual de la ocupación media por encima del 5% el incentivo será del 1,5%.

Para estos cálculos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La ocupación media se define como el total de la demanda de viajeros subidos al autobús que corresponda (cancelaciones) en un año determinado, dividido por los vehículos x km totales producidos en ese año, en todas las tipologías de vehículos y considerando los km realmente realizados (Plan anual, incrementado o disminuido en los km adicionales, y Km eventuales).
- No se tendrá en cuenta los servicios PMRS ni Bus Turístico.
- En el primer año de la concesión no se aplicará el Incentivo de Demanda pero se calculará la ocupación media en viajeros / kilómetro. A partir del segundo año, se aplicará dicho incentivo según se indica en el apartado (i) del presente artículo.

### **39. AJUSTES POR MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS (AMS)**

El Ayuntamiento podrá requerir modificaciones en el plan Anual de servicios bajo las condiciones previstas a continuación.

Dichas modificaciones deberán ser preavisadas con una antelación de [3 meses] a los efectos de la aplicación de los ajustes en el PPK.

#### a) Introducción y condiciones generales

El Ayuntamiento podrá modificar los requerimientos de servicio en cuanto a número de kilómetros requeridos con carácter anual, durante el año en curso de que se trate, con efectos uno de enero del año siguiente.

Dichos cambios en el plan de servicios darán lugar a los ajustes descritos en este artículo.

Los ajustes descritos en este artículo sólo rigen en relación a modificaciones del servicio que impliquen una variación (al alza o a la baja) en Kms acumulada respecto al número de Kms del Plan Anual original menor o igual al 10%.

Cuando las modificaciones impliquen cambios en el número de kms a operar superior a un 10% de variación acumulada al alza en el número de kms con respecto a la cifra preasignada en el pliego a estos efectos, el concesionario tendrá derecho a una compensación de la manera que se indica más adelante.

Cuando los cambios o modificaciones supongan un incremento en los kms de servicio, la falta de preaviso con la antelación prevista no exonera al concesionario de la obligación de prestar los nuevos servicios o de incrementar los existentes, en el entendido de que: el PPK a liquidar será el PPK original hasta el final del período de preaviso.

En todo caso, tal situación exonera al concesionario de la obligación de cumplimiento de los requerimientos previstos en este contrato que no sea factible cumplir por falta de tiempo de preparación (por ejemplo, cuando concurre la necesidad de adquisiciones de nuevo material móvil, es decir ampliación de flota de vehículos). En este caso, el concesionario deberá justificar las razones por las que no puede cumplir

los plazos para la implantación o modificación del servicio debiendo proponer un plazo alternativo razonable

#### b) Cálculo de los Ajustes por modificaciones del servicio (AMS)

Esta obligación de implementar los cambios de servicio con efectos uno de enero del año siguiente (o antes de transcurrir antes el plazo de preaviso mencionado) lleva aparejado el derecho a la revisión y ajuste en el PPO a liquidar al término del año correspondiente, conforme a las siguientes previsiones, lo cual se haría con efectos en ese mismo año:

Cuando la modificación suponga incremento del número de kilómetros, es decir, se deban prestar kilómetros adicionales a la cifra de requerimiento de número de kilómetros que este en vigor en ese año, cada km adicional a recorrer o servir será abonado a razón de  $p\% * PPK$ , siendo p% el coeficiente según oferta a aplicar para calcular el precio por km incremental, que no podrá ser mayor a **0,95**. Es decir, el ajuste al término del año en curso en cuestión será el siguiente:

$$AMS = + \text{kms adicionales} * p * PPK$$

Dicho precio por los kms incrementales se aplicará (es decir, el coeficiente p se aplicará al PPK para liquidar los kms incrementales) a partir de transcurridos cuatro (4) meses desde el preaviso, de manera que si existe obligación de prestar los servicios adicionales antes de los cuatro meses, el precio por km a liquidar durante ese tiempo, hasta el fin del período de preaviso, será el PPK íntegro.

#### **40. AJUSTE POR SERVICIOS EVENTUALES NO PREVISTOS (ASE)**

En relación a los servicios especiales, tal y como se han definido en la cláusula 2 del PPTP, cuando se requieran servicios especiales que representen una cuantía en Kms superior a la establecida a estos efectos en dicha cláusula, estos (es decir, los Kms incrementales por encima de la cifra referida) deberán ser liquidados teniendo en consideración el coste real de tales servicios, sobre la base de una solicitud debidamente motivada y razonada por el concesionario.

Dicho coste real deberá calcularse de acuerdo con los criterios y estructura de costes de la oferta realizada por el adjudicatario.

#### **41. AJUSTES POR INVERSIONES**

##### **a. General**

El concesionario está obligado a realizar las inversiones previstas en estos Pliegos, durante la vida de la concesión, incluyendo todas las partidas de activos necesarios para la prestación del servicio de transporte de viajeros así como las reinversiones, reparaciones y reposiciones correspondientes.

En este sentido, existen

- (i) partidas de inversión según calendario definido en pliego con precio de ajuste por inversiones plenamente cerrado.
- (ii) partidas de inversión según calendario previsto en pliego con precio de ajuste por inversiones sujetos a compartición limitada de riesgo y ventura.
- (iii) partidas de inversiones adicionales necesarias para la prestación del servicio por motivos sobrevenidos.

***b. Partidas de inversión según calendario definido en pliego con precio de ajuste por inversiones plenamente cerrado.***

Son las siguientes partidas:

- (i) inversión por Valor Residual y costes de puesta en marcha, que serán compensados mediante la inclusión en el Ajuste por Inversiones anual de la siguiente manera:

Se tendrá en consideración únicamente el importe estimado al efecto en las Instrucciones para la elaboración del PEF, y se abonará cada año una décima parte de dicho importe estimado de inversión.

- (ii) Inversiones en obras de acondicionamiento de paradas y su entorno que serán abonadas íntegramente en el año de su ejecución según los precios unitarios consignados al efecto en la oferta adjudicataria actualizados al IPC, en el entendido de que se realizan según el calendario previsto a estos efectos en los pliegos, y según se consigna en el Anexo 9("Instrucciones para elaboración del plan Económico Financiero").

- (iii) Inversiones en información dinámica en paradas, que serán abonadas íntegramente en el año de su ejecución según los precios unitarios consignados al efecto en la oferta adjudicataria actualizados al IPC, en el entendido de que se realizan según el calendario previsto a estos efectos en los pliegos, y según se consigna en el Anexo 9 ("Instrucciones para elaboración del plan Económico Financiero").

El Ayuntamiento podrá variar el calendario de estas inversiones, ajustando el precio debidamente el precio unitario según un IPC estimado de manera razonada.

***c. Partidas de inversión según calendario previsto en pliego con precio de ajuste por inversiones sujeto a compartición limitada de riesgo y ventura.***

Estas inversiones serán retribuidas y compensadas en base a un ajuste anual a calcular específicamente en el momento de realización de la inversión respectiva, repercutiendo al PPS anualmente una parte del coste de la inversión y de su financiación, según se expone en esta cláusula, teniendo en consideración distintos

coeficientes de repercusión anual a PPS según las distintas vidas útiles aproximadas y definidas a estos efectos y reconociendo la carga financiera de dicha inversión explícitamente.

Estas inversiones son:

*(a) Inversiones en vehículos (sustitución o ampliación de flota en su caso)*

El cálculo de los ajustes responderá a las siguientes reglas:

- Las inversiones en renovación de flota se realizarán según determine las normas previstas en el pliego en relación a vidas útiles máximas de la flota.
- Los precios de inversión a reconocer serán los que en este sentido haya comprometido en su oferta el concesionario, como precio cerrado hasta el año 3 de concesión, a partir del cual se procederá a su actualización por IPC.
- El ajuste anual por inversión debido a este concepto de inversión se calculará como programa de pagos según método francés (cuota constante) a construir según:
  - o El precio comprometido por el concesionario en su oferta, debidamente actualizado a IPC a partir del año cuatro de concesión.
  - o Su repago o compensación por parte del Ayuntamiento en 10 años.
  - o El reconocimiento de un tipo de interés para la construcción del programa de ajustes anuales relativos a la inversión respectiva igual al Interes Rate Swap de Euribor para un préstamo con vida media de 6 años, al que se sumará un margen de mercado. Dicho margen de mercado será el negociado en las mejores condiciones posibles y de buena fe. En caso de que el margen real sea inferior a 200 pb se aplicará el margen igual a 200 pb, si el margen es superior o igual a 200 pb pero inferior a 400 pb se aplica el margen realmente obtenido y en caso de que sea superior a 400 pb se aplicará un margen de 400 pb más el 50% del exceso sobre los antedichos 400 pb. En caso de financiarse con fondos propios, se reconocerían las condiciones fijadas para márgenes reales menores a 200 pb.
- En relación con los ajustes por inversiones y su financiación amortización, habrá de entenderse que son válidas en tanto continúe la actual situación de los mercados financieros, pudiendo el Ayuntamiento solicitar la adecuación de las mismas a las circunstancias de los mercados en el momento de realizar la inversión correspondiente, de modo que se mantengan proporcionalmente las condiciones actuales.
- Excepcionalmente, en los siguientes casos se considerará un valor de ajuste distinto del que resultase de considerar el precio unitario ofertado a estos efectos:

- (i) cuando el mercado de suministradores haya sufrido una alteración significativa que minore de manera sustancial el nivel de concurrencia actualmente existente, y a resultas de ello el precio obtenible por el concesionario sea materialmente superior al precio comprometido en oferta. En tal caso, y nunca para las compras que se puedan realizar antes del año cuatro de contrato, se aceptará incrementar el valor de referencia a usar a los efectos del cálculo del programa de pagos anuales por ajuste de inversiones un 50% de la desviación al alza con un máximo de desviación del 10%.
- considerará como valor de referencia a los efectos del cálculo del programa de pagos anuales por ajuste de inversiones, hasta un 50% del incremento con un máximo de desviación de un 10%;
- (ii) cuando el concesionario esté en condiciones de obtener un precio materialmente inferior al previsto y comprometido en su oferta, esto es, más de un 10% inferior, el Ayuntamiento tendrá derecho a compartir el 50% del ahorro por debajo del primer 10% de diferencia entre el precio efectivamente abonado al suministrador y el precio previsto en oferta debidamente actualizado según se ha descrito más arriba,
- (iii) cuando según progreso de la ciencia o en todo caso cambio normativo, el Ayuntamiento varíe las prescripciones técnicas del sistema, en cuyo caso se tendrá en cuenta como valor de referencia para el cálculo de los ajustes anuales el que efectivamente resulte del proceso de adquisición por parte del concesionario. El Ayuntamiento en tal caso se reserva el derecho de supervisar dicho proceso y prescribir ciertas normas mínimas de concurrencia y de solvencia. En todo caso es obligación del concesionario actuar con la mayor diligencia posible para garantizar la adjudicación de los equipos a la oferta económicamente más ventajosa

*(b) Inversiones en sistemas y equipos (SAE, billética y cancelación, y otros sistemas tecnológicos incluida la adecuación a la prioridad semafórica) y marquesinas en la Estación Intermodal.*

El cálculo de los ajustes responderá a las siguientes reglas:

- Las inversiones en renovación del sistema y equipos de billética y cancelación se realizarán según determine las normas previstas en el pliego en relación a vidas útiles.
- Los precios de inversión a reconocer serán los que en este sentido haya comprometido en su oferta el concesionario, como precio unitario cerrado hasta el año 3 de concesión, a partir del cual se procederá a su actualización por IPC.

- El ajuste anual por inversión debido a este concepto de inversión se calculará como programa de pagos según método francés (cuota constante) a construir según:
  - o El precio comprometido por el concesionario en su oferta, debidamente actualizado a IPC a partir del año cuatro de concesión.
  - o Su repago o compensación por parte del Ayuntamiento en 8 años para el SAE y en cinco años para adecuación a prioridad semafórica e instalación de marquesinas en la intermodal.
  - o El reconocimiento de un tipo de interés para la construcción del programa de ajustes anuales relativos a la inversión respectiva igual al Interés Rate Swap de Euribor para un préstamo con vida media de 6 años, al que se sumará un margen de mercado. Dicho margen de mercado será el negociado en las mejores condiciones posibles y de buena fe. En caso de que el margen real sea inferior a 200 pb se aplicará el margen igual a 200 pb, si el margen es superior o igual a 200 pb pero inferior a 400 pb se aplica el margen realmente obtenido y en caso de que sea superior a 400 pb se aplicará un margen de 400 pb más el 50% del exceso sobre los antedichos 400 pb. En caso de financiarse con fondos propios, se reconocerían las condiciones fijadas para márgenes reales menores a 200 pb.
- En relación con los ajustes por inversiones y su financiación amortización, habrá de entenderse que son válidas en tanto continúe la actual situación de los mercados financieros, pudiendo el Ayuntamiento solicitar la adecuación de las mismas a las circunstancias de los mercados en el momento de realizar la inversión correspondiente, de modo que se mantengan proporcionalmente las condiciones actuales.
- Excepcionalmente, en el siguiente caso se considerará un valor de ajuste distinto del que resultase de considerar el precio unitario ofertado a estos efectos: cuando según progreso de la tecnología el Ayuntamiento varíe las prescripciones técnicas del sistema, en cuyo caso se tendrá en cuenta como valor de referencia para el cálculo de los ajustes anuales el que efectivamente resulte del proceso de adquisición por parte del concesionario. El Ayuntamiento en tal caso se reserva el derecho de supervisar dicho proceso y prescribir ciertas normas mínimas de concurrencia y de solvencia. En todo caso es obligación del concesionario actuar con la mayor diligencia posible para garantizar la adjudicación de los equipos a la oferta económicamente más ventajosa.

#### **d. Otras consideraciones**

El Ayuntamiento podrá decidir en todo momento compensar directamente cualquier inversión en un ajuste puntual del PPS en el año que corresponda.

Para la determinación del tipo de referencia o swap se tomará el valor de la referencia correspondiente como media de los tres meses anteriores, según publicación de un

medio de prestigio (Bloomberg, Reuters, u otra expresamente aceptada por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario).

## **42. LIQUIDACIÓN Y PAGO EFECTIVO**

### **42.1 Liquidación Mensual**

La retribución que proceda conforme a lo establecido en las cláusula 36, aplicando los ajustes que procedan según lo previsto en la cláusula 37, se liquidarán provisionalmente, y a cuenta de la liquidación anual por meses naturales vencidos. Para ello, y junto con el Informe Mensual a que se refiere la cláusula 32, la concesionaria presentará una liquidación provisional relativa al mes inmediatamente anterior en el que se incluirán todos los conceptos relativos a la retribución.

En relación al primer mes efectivo, tras la puesta en servicio, los pagos devengados serán ajustados en prorrata con el tiempo a transcurrir ente la fecha de la puesta en servicio y el primer período de presentación de la solicitud de abono.

En todo caso, de la liquidación provisional habrán de detraerse las cantidades recolectadas por la sociedad gestora de los usuarios en concepto de tarifas.

Los cálculos recogidos en la solicitud de la sociedad gestora deberán estar basados y justificados en la información relativa a las incidencias acaecidas durante el período mensual de referencia y todas las informaciones necesarias, así como las que puedan ser requeridas por el Ayuntamiento.

Una vez recibida la solicitud provisional de abono, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde su recepción, el Ayuntamiento revisará los cálculos y remitirá dicha revisión a la Concesionaria, con los comentarios y correcciones oportunos y solicitud de aclaraciones en su caso, para que ésta emita las correspondientes aclaraciones en su caso, y/o los cálculos de liquidación y solicitud de abono debidamente corregidos en su caso o las objeciones que a su entender resulten pertinentes. La concesionaria podrá en el mismo momento presentar factura por la cantidad que se considere no está en disputa.

En el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la recepción de las observaciones emitidas por la Concesionaria, el Ayuntamiento enviará a aquélla los cálculos definitivos y debidamente auditados, para que la concesionaria proceda a emitir factura definitiva, sin perjuicio de la tramitación del pago correspondiente a la factura parcial por la cantidad no disputada, en caso de que hayan existido discrepancias.

### **42.2 Liquidación anual**

Anualmente, se llevará a cabo la liquidación por reajuste a partir del Informe Anual de indicadores de calidad a que se refiere el PPTP y, específicamente, por el ajuste por el coeficiente anual de atención y satisfacción del usuario.

A tal fin, la concesionaria presentará, junto con dicho Informe Anual, su propuesta de liquidación definitiva en el que se tendrán en cuenta las cantidades que se hayan liquidado y, en su caso, abonado provisionalmente.

Teniendo en cuenta el resultado del mencionado informe, se determinará la liquidación definitiva como la diferencia entre la suma de los valores liquidados mensualmente con los datos de auditoría de cumplimiento de indicadores de calidad y la suma de los pagos mensuales realizados el año anterior.

La cantidad resultante de la liquidación definitiva se incrementará en el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria si es a su favor y se restará del mismo si es a favor del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

### **43. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

#### **43.1 Penalidades por vulneración de las obligaciones del contrato**

1. La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP llevarán consigo la imposición a la sociedad gestora de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes del Ayuntamiento.

2. El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de Zaragoza independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, siendo posible, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.

3. La sociedad gestora y el adjudicatario se hacen responsables ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

#### **43.2 Graduación de las infracciones**

Los incumplimientos de la sociedad gestora a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

#### **43.3 Infracciones graves**

*A) De la sociedad gestora en las obligaciones de explotación y gestión del servicio:*

- a) No llevar los adecuados controles de los ingresos y gastos de la actividad para que el Órgano de Contratación pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de explotación.

- b) La falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos en presente pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- c) No garantizar la adecuación del material móvil y demás instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que, eventualmente se establezcan, por el Ayuntamiento.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en los documentos contractuales que ponga en peligro la seguridad de las líneas y de los pasajeros.
- e) No informar, por escrito y con periodicidad mensual del volumen de tráficos y usuarios del servicio, de las cantidades que ingrese en concepto de venta de billetes por cancelaciones, así como no permitir el acceso de la información en tiempo real estipulada en el PPTP.
- f) El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.
- g) Imposibilidad del ejercicio de las tareas de la inspección general del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
- h) La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos en los mismos.
- i) No informar al representante de la Administración por escrito y con la debida antelación de las modificaciones o incidencias en el servicio ni remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPTP.
- j) Negligencia en el cumplimiento de las normas de policía establecidas en la normativa general y en el reglamento de explotación del servicio que se apruebe.
- k) Las actuaciones violentas con los usuarios realizadas por los empleados de la sociedad gestora
- l) Incumplimiento grave o reiterado de los requerimientos de realización de campañas de comunicación o no destinar los fondos previstos en este pliego para asistencias técnicas.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones / reposiciones
- n) La no adquisición de material móvil adicional cuando sea preceptivo según se describe en este pliego
- o) El incumplimiento reiterado de los niveles considerados como “valores mínimos mensuales” en los criterios de Disponibilidad y Calidad según estos niveles se definen en la cláusula 5 del PPTP y Anexo VII del PPTP. Se entenderá incumplimiento reiterado de tales niveles su incumplimiento (de cualquiera de los niveles mínimos previstos para cada indicador) en dos meses consecutivos, o en tres meses dentro del plazo de 12 meses

consecutivos. En el caso de la entrega de informes tendrá la consideración de incumplimiento reiterado la no entrega durante dos meses consecutivos o la no entrega en tres meses dentro del plazo de doce. En todo caso se considerará estar incurso en incumplimiento grave si se incumplen los niveles mínimos para los indicadores anuales.

- p) No realizar un adecuado control del fraude en la utilización del servicio público de autobuses de acuerdo con el Plan de Inspección y control
- q) Comisión de más de 3 faltas leves en el periodo de tres meses.

*B) En las obligaciones de la sociedad gestora:*

- a) La infracción de las normas de organización, funcionamiento y composición de los órganos de administración de la sociedad gestora en los términos establecidos en el presente pliego.
- b) El incumplimiento de las obligaciones en materia de convocatoria y constitución del Consejo de Administración de la sociedad gestora.

*C) En las obligaciones del adjudicatario o adjudicatarios en su condición de socios de la sociedad gestora*

- a) El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados al Órgano de Contratación para obtener la autorización de transmisión de las acciones.
- b) La transmisión total o parcial de las acciones de la sociedad gestora sin la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los incumplimientos mencionados en la cláusula 43.3 A) apartados a, d, f, g, k, m y en la cláusula 43.3 C) apartado a) se considerarán como esenciales a los efectos de este contrato y, por tanto, en caso de que la Administración apreciara su existencia podría optar por acordar la resolución anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula reguladora de la resolución anticipada de este Pliego.

#### **43. 4 Infracciones leves**

Constituyen incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento del programa de trabajo presentado en oferta. o de cualesquiera otros plazos consignados en este pliego cuyo incumplimiento no sea considerado como grave
- b) La falta de respeto para con el público por parte de los empleados del concesionario.
- c) No mantener y conservar todo el material móvil en un estado idóneo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias en el caso que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.

- d) No cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa general y en el Reglamento de explotación del servicio que se apruebe en casos puntuales sin que esta conducta sea reiterada.
- e) Desobediencia de las instrucciones del Representante de la Administración, siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.
- f) Deficiencias en el funcionamiento de las actividades complementarias.
- g) Deficiencias en la señalización.

#### **44 GENERAL**

Cuando cualquier incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Todas estas infracciones serán independientes de las deducciones en el precio derivadas de las deficiencias que, en la gestión ordinaria, se detecten en relación con la prestación de los servicios al usuario que darán lugar a las deducciones que corresponda a aplicar conforme a lo prescrito en el presente PCAP y en el PPTP.

Cuando una actuación suponga la comisión de una infracción, además de repercutir en las deducciones que correspondan, implicará necesariamente la imposición de una sanción en los términos recogidos en este capítulo.

#### **45 PRESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Los incumplimientos leves prescribirán a los 6 meses y las graves a los 12 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que los Servicios Técnicos municipales tuvieran conocimiento del incumplimiento cometido.

#### **46 PENALIDADES**

Los incumplimientos se sancionarán como sigue:

- a) Por los incumplimientos referidos a demoras de plazos comprometido por la sociedad gestora o prescritos en este pliego, en obligaciones de plazo de carácter leve, vendrán a imponerse una penalidad diarias (por día de retraso) por cuantía a determinar como en 1 € por cada 15.000 € del presupuesto de total de inversión incluido en el PEF definitivo que se adjunte como ANEXO al contrato.

Los retrasos calificados como graves conllevarán una penalidad de 2 euros por cada 15,000 euros del presupuesto total incluido en el PEF definitivo que se adjunte al contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del presupuesto total incluido en el PEF definitivo, el órgano de contratación estará

facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su vigencia con imposición de nuevas penalidades.

- b) El resto de incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 5.000 a 60.000 euros.
- c) El resto de incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 5.000 euros.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte la sociedad gestora en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán a la Administración en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar a la sociedad gestora en virtud de este contrato.

#### **47 PROCEDIMIENTO**

Todas las penalizaciones se impondrán por el Órgano de Contratación y previa audiencia de la sociedad gestora en plazo de 10 días e informe del Servicio Jurídico del área de servicios públicos y su exigibilidad podrá realizarse mediante su deducción de la liquidación mensual.

#### **48 GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES**

En la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Zaragoza guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y de los perjuicios causados.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular.

#### **49 ACTUALIZACIÓN DE LAS PENALIDADES**

El importe de las penalidades previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

## **CAPÍTULO VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

### **50 CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a terceros, cuando dicha cesión sea autorizada por la Administración contratante con carácter previo y expreso, siguiendo el resto de requisitos legalmente exigidos por el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario aceptará previamente en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la sociedad concesionaria, y quedará subrogado en todos ellos, debiendo constituir una sociedad cuyo objeto exclusivo sea la gestión del presente contrato, tal y como se establece en los términos y condiciones previstas en la cláusula 23 del presente Pliego.

### **51 TRANSMISIÓN DE ACCIONES: ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD GESTORA**

La transmisión de acciones de la sociedad gestora requerirá autorización previa del órgano de contratación así como el cumplimiento de requisitos materiales y formales previstos en el artículo 226 del TRLCSP relativo a la cesión de contratos.

Para la tramitación de la autorización, la sociedad gestora pondrá en conocimiento del órgano de contratación los elementos esenciales de la operación siendo necesario comunicar como mínimo los siguientes:

- (i) La identificación de las acciones (serie y número) que se transmiten.
- (ii) El negocio jurídico por el que se articula (compraventa, donación, otros) e identificación del adquirente, acompañada de la documentación acreditativa de que se mantienen por parte de los accionistas de la sociedad gestora los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y relación de medios personales y equipos que fueron tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato

### **52 SUBCONTRATACIÓN**

En la ejecución del presente contrato, podrá ser objeto de subcontratación el bus turístico y el PMRS.

Sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias como dispone expresamente el artículo 289 del TRLCSP, y con pleno respeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 227 del citado TRLCSP.

## **CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **53 CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución.

#### **53.1 Cumplimiento del contrato**

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en este pliego.

Si a la finalización del plazo concesional no se ha concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, el concesionario continuará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuar dicha gestión durante un plazo superior a 12 meses.

#### **53.2 Resolución del contrato**

1. El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP. Además de las previstas con carácter general en dichos artículos, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación especial aplicable, las siguientes:

- a) El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor que impacte de manera material en la economía de la sociedad gestora, siempre que las indemnizaciones de las pólizas de seguros no permitan la continuidad de la explotación
- b) El acaecimiento de los incumplimientos graves calificados como esenciales en la cláusula 43.3 A) apartados a, d, f, g, k, m y en la cláusula 43.3 C) apartado a).
- c) Por decisión unilateral del Ayuntamiento de Zaragoza de rescate del servicio.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá rescatar separadamente el servicio de autobús turístico y PMRS incluidos en el presente contrato, sin que en ese caso proceda la resolución del contrato.

### **54 APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

En la aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 287 del TRLCSP y en los artículos 109 a 113 del RGCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSPA, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de resolución del contrato será de seis (6) meses contados desde la fecha en la que el órgano de contratación acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

En todo caso, en los supuestos de resolución por incumplimiento culpable de la sociedad concesionaria, se iniciará un procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios que se hayan causado por el contratista.

## **55 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista los bienes revertibles, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

En el supuesto de la letra a) del artículo 286 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono de interés legal de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, sí como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras b), c) y d) del artículo 286 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primera de esta cláusula, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación del último quinquenio y a la pérdida de valor de los bienes que hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

## **56 REVERSIÓN**

1. Cuando finalice el periodo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, maquinaria, vehículos y medios materiales y accesorios y, en general, todos los elementos comprendidos en la concesión en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen.

A título meramente enunciativo, no exhaustivo, revertirán los siguientes bienes:

- Las paradas de autobuses y demás instalaciones, incluidas en su caso, las zonas de explotación comercial situadas en la vía pública.
- Los vehículos de la flota..
- El centro de guardería y mantenimiento de los autobuses.

2. El estado de conservación mínimo de cada uno de los bienes objeto de reversión será el previsto en el PPTP.

En todo caso, el conjunto de bienes objeto de reversión se encontrará libre de cargas, deudas, servidumbres, reclamaciones, pleitos, etc. salvo aquello expresamente acordado con la Administración, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción

correspondiente. En todo caso quedarán extinguidos los contratos vinculados a la explotación del servicio y cualquier instalación anexa.

El stock medio de fungibles, suministros y piezas de repuesto, y en general los bienes incluidos en las zonas de Administración, Operación y Mantenimiento, se entregarán igualmente a la Administración en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el párrafo anterior. Igualmente serán objeto de reversión el conjunto de material e instalaciones como ordenadores, software, documentación, equipos de medición o control, etc... que, afectos a la explotación del servicio sean de la titularidad de la sociedad concesionaria.

3. Dos años antes de la finalización del periodo contractual, la Administración nombrará un Interventor técnico que vigilará la conservación de las instalaciones, vehículos y resto del material e informará a dicho órgano sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones de reversión previstas. La Administración podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes del interventor técnico, considere necesarias, pudiendo declarar la intervención del servicio en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

4. El Concesionario tendrá derecho a la terminación del contrato a la percepción de una cuantía por "Valor de Reversión" igual al valor neto de las inversiones realizadas por el mismo de conformidad con este pliego (es decir, únicamente las previstas a estos efectos), considerando el importe de inversión debidamente acreditado y las compensaciones recibidas en el Pago por Servicio en relación a tales inversiones en forma de los Ajustes anuales por Inversión.

## **57 INTERVENCIÓN DEL SERVICIO**

1. Si la Sociedad Gestora incumpliera sus obligaciones de forma grave y ello derivase en una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento de Zaragoza no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desapareciese.

2. El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado a la sociedad gestora y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará la intervención.

3. En virtud de la intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material de la sociedad, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la sociedad gestora.

La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo de la sociedad gestora, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

## **58 JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en la ciudad de Zaragoza serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

I.C. de Zaragoza, 3 de diciembre de 2012

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTRATACION Y PATRIMONIO,

EL DIRECTOR DE  
REGIMEN JURIDICO,

EL DIRECTOR DE  
FINANZAS,

Fdo: Ana Budría Escudero

Fdo: Ramón Ferrer Giral

Fdo: Jorge Martínez Granada